	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Estudios previos selección abreviada de menor cuantía	
	Código: PA08-PR11-M7	Versión: 2

DEPENDENCIA SOLICITANTE	DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA			
TIPO DE RECURSO	INVERSIÓN	X	FUNCIONAMIENTO	
NOMBRE DEL PROYECTO	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL BOGOTÁ D.C.			
CÓDIGO DEL PROYECTO	8007			
META	REALIZAR EL 100% DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PROGRAMADAS A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA PRIORIZADA DEL SECTOR AMBIENTE			
CÓDIGO PAA	662025-8007			
FECHA	MARZO DE 2025			

Nota. Para el diligenciamiento de los anteriores espacios, consulte al administrador del Plan Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios de su dependencia o con la Dirección de Planeación y Sistemas de Información Ambiental

MARCO LEGAL

En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en el literal b. del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, igualmente los artículos 2.2.1.1.2.1.1 modificado parcialmente por el Decreto No. 399 de 2021 y 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto Nacional 1082 de 2015, ley 2069 de 2020 y su decreto reglamentario 1860 de 2021 y demás normatividad aplicable al presente proceso de contratación se presenta el estudio previo para adelantar un (1) proceso a través de la modalidad de Selección Abreviada por Menor Cuantía.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER

1.1 Descripción de la necesidad	El artículo 101 del Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá: "*Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones*", dispuso transformar el Departamento Técnico del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera, al cual se le aplican las disposiciones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 en materia de contratación administrativa y sus Decretos Reglamentarios. El artículo 4° del Decreto Distrital 109 de 2009 *"Por el cual se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones"* estableció que la **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE** tiene como objeto *"(...) orientar y liderar la formulación de políticas ambientales y de aprovechamiento sostenible de los recursos ambientales y del suelo, tendientes a preservar la diversidad e integridad del ambiente, el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales distritales y la conservación del sistema de áreas protegidas, para garantizar una relación adecuada entre la población y el entorno ambiental y crear las condiciones que garanticen los derechos fundamentales y colectivos relacionados con el medio ambiente".* A su vez el artículo 7° del Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto Distrital 450 de 2021, determinó la estructura organizacional de la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE en el cual indicó que la **DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA** tiene como objeto dirigir y coordinar la gestión administrativa mediante la provisión de los recursos y servicios necesarios para lograr el normal funcionamiento de la Secretaría, así como promover y orientar su desarrollo y mejora organizacional, cuyas funciones son: "*(…) g. Coordinar, ejecutar y controlar las actividades relacionadas con proveedores, la adquisición, almacenamiento, custodia, seguros, **mantenimiento**, distribución e inventarios de los **bienes muebles e inmuebles**, parque automotor, aulas y parques ambientales y demás bienes y servicios necesarios para el funcionamiento normal de la Secretaría. (…)"* Negrilla y subrayado fuera del texto original.

Así mismo la Dirección de Gestión Corporativa tiene a su cargo el proyecto de inversión **"8007-Fortalecimiento Institucional para la gestión ambiental Bogotá D.C"** cuyo objetivo general es "Fortalecer las capacidades e infraestructura física, administrativa y operacional de la Secretaría Distrital de Ambiente", el cual tiene entre los objetivos específicos el de "Aumentar, adecuar y mejorar la infraestructura física para garantizar la ejecución de las actividades propias de la SDA" y la meta <<**Realizar el 100% de las actividades de mantenimiento programadas a la infraestructura física priorizada del sector ambiente**>>., la cual se tiene prevista cumplir a través de la ejecución de actividades de mantenimiento preventivo y correctivo (cuando se requiera) efectuados sobre los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En este orden de ideas la Dirección de Gestión Corporativa en cumplimiento de las funciones detalladas en el Decreto Distrital 109 de 2009 y con el fin de alcanzar la meta programada dentro del proyecto de inversión 8007-Fortalecimiento Institucional para la gestión ambiental Bogotá D.C", requiere contratar servicios especializados para el mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos de los sistemas hidrosanitarios (redes hidrosanitarias, sistemas de lavado y bombas eléctricas) que se encuentran actualmente en funcionamiento en todas las sedes a cargo de la Secretaría Distrital de Ambiente.

El mantenimiento preventivo comprende una serie de actividades que abarcan desde una inspección detallada del equipo hasta pruebas de funcionamiento, diagnóstico del estado de operación, ajustes, reparaciones simples o menores, y la sustitución de componentes sujetos a desgaste sin requerir procedimientos o montajes complejos con lo cual se garantizará:

i. Rendimiento óptimo de los sistemas hidrosanitarios en su uso cotidiano o en situaciones de emergencia.
ii. Prevención de fallas y/o inoperancia del sistema hidrosanitarios que podrían generar interrupciones significativas en el suministro de agua potable, problemas de saneamiento o salubridad para quienes prestan sus servicios en las instalaciones de la entidad teniendo en cuenta que estos sistemas transportan agua usada en baños, cocinas y lavaderos que se encuentran dentro de las sedes de la Secretaría Distrital de Ambiente.
iii. Seguridad de que las actividades ejecutadas en las diferentes sedes de la Secretaría Distrital de Ambiente se desarrollen sin interrupciones incluso durante cortes prolongados de agua o la ocurrencia de una posible conflagración.
iv. Detección y corrección a tiempo de cualquier anomalía o desgaste en los componentes de los equipos que hacen parte de las redes hidrosanitarias y sistemas de lavado.

Por su parte, los mantenimientos correctivos se refieren a actividades requeridas para dar respuesta a situaciones imprevistas, como fallos repentinos, errores de funcionamiento, problemas de rendimiento o daños causados por el desgaste o situaciones imprevistas como fallos de energía, sobrevoltajes, o casos similares. Estas situaciones pueden generar la no disponibilidad o interrupción en el sistema de suministro agua potable o en el control y disposición de aguas residuales, disminución de la eficiencia operativa e incluso riesgos para la seguridad de las personas y/o muebles e inmuebles de la SDA.

Ahora bien, respecto a la periodicidad y cantidades requeridas dentro de los mantenimientos preventivos de las redes hidrosanitarias, los mismos fueron establecieron con base en los requerimientos previstos por la <<NFPA 25: Standard for the Inspection, Testing, and Maintenance of Water-Based Fire Protection Systems>> la cual corresponde a la norma internacional que regula la inspección, pruebas y mantenimiento de los sistemas de protección contra incendios basados en agua, que resulta aplicable también a cualquier sistema que maneje fluidos como las redes hidrosanitarias

	los cuales se encuentran detallados en la FICHA TÉCNICA que hace parte integral del presente proceso contractual, en el cual se evidencia la necesidad de realizar inspecciones y pruebas regulares (mantenimiento preventivo) con una frecuencia trimestral ya que esta periodicidad permite verificar el estado operativo de los equipos, asegurando que estén siempre listos para su uso en caso de emergencia. En relación los tanques de agua potable se requiere realizar su lavado, desinfección y toma de análisis microbiológico y fisicoquímico del agua potable, en periodos de tiempo no mayor a seis meses. Para el caso de los tanques de agua lluvia, tratada o residual, la periodicidad de su mantenimiento debe realizarse de manera anual, donde se debe realizar extracción de natas o lodos, lavado y desinfección de estos. Adicionalmente y teniendo en cuenta el tiempo transcurrido e información recolectada en los mantenimientos predictivos efectuados por los servidores de la entidad, se evidencia que existen equipos con notable deterioro o alteración en su operación por su vetustez (uso continuado), motivo por el cual se requiere efectuar visitas específicas para determinar las causas finales de los problemas de funcionamiento y su respectiva solución (correctivo), lo cual incluye retiro, traslado a taller, revisión del equipo, traslado a la sede de la SDA, instalación del equipo e informe de diagnóstico donde se especifique el problema y la solución. En consecuencia, con la ejecución de las actividades previstas dentro del mantenimiento preventivo y/o correctivo de las redes hidrosanitarias incluidas las bombas eléctricas, sistemas de lavado, el lavado y desinfección de los tanques de almacenamiento, ubicados en las sedes de la SDA se contribuye en el mantenimiento de la infraestructura de la entidad evitando problemas de saneamiento o salubridad para quienes prestan sus servicios en las instalaciones de la entidad. Finalmente, esta contratación fue revisada y aprobada por el Comité de Contratación de la Secretaría Distrital de Ambiente en **sesión ordinaria asincrónico No. 03 el 31 de marzo de 2025**, y se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones para la vigencia 2025.
1.2. Conveniencia	La presente contratación resulta conveniente para la Entidad teniendo en cuenta que con la misma se garantiza el óptimo funcionamiento de los sistemas hidrosanitarios, sistemas de lavado y el lavado y desinfección de tanques de almacenamiento que se encuentran instalados al interior de infraestructura física de las sedes de la SDA, garantizando su optima operatividad de manera continua, evitando problemas de saneamiento o salubridad para quienes prestan sus servicios en las instalaciones de la entidad.
1.3. Oportunidad	Con el fin de mantener el adecuado cuidado de las redes hidrosanitarias incluidas las bombas eléctricas, sistemas de lavado, el lavado y desinfección de los tanques de almacenamiento, ubicados en las sedes de la SDA, así como los equipos de lavado a presión utilizados para el aseo en los encierros de conservación de los animales en el Centro de Atención, Valoración y Rehabilitación de Flora y Fauna Silvestre CAVRFFS para el funcionamiento de la SDA y la correcta atención al ciudadano, se considera oportuno suscribir un futuro contrato de prestación de servicios para el mantenimiento de las mencionadas redes y equipos complementarios, lo anterior teniendo en cuenta que los últimos mantenimientos efectuados fueron realizados en cumplimiento del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No SDA-20242242** el cual finalizó en el mes de enero de la vigencia 2025, motivo por el cual la entidad requiere iniciar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo (cuando sea requerido) en el mes de abril de 2025 con el fin de que los precitados elementos no se deterioren y/o generen daños mayores dentro de su funcionamiento.

1.4. Clasificador de Bienes y Servicios

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
Bombas eléctricas de fondo de pozo	20	14	15	01
Sistemas y componentes hidráulicos	20	17	28	00
Equipo de lavado y limpiado acuoso	23	28	19	04
Tanques de almacenamiento de agua	24	11	18	10
Camiones de manipulación de sedimento y aguas residuales	25	10	16	09
Bombas sumergibles	40	15	15	13
Bombas hidráulicas	40	15	15	33
Sets de bombas contra incendio	40	15	15	63
Tanques sépticos	47	10	15	31
Servicio de instalación y mantenimiento de equipos hidráulicos	72	15	40	22

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1 Objeto

REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE LAS REDES HIDROSANITARIAS INCLUIDAS LAS BOMBAS ELÉCTRICAS, SISTEMAS DE LAVADO, EL LAVADO Y DESINFECCIÓN DE LOS TANQUES DE ALMACENAMIENTO, UBICADOS EN LAS SEDES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE.

2.2. Alcance o especificaciones técnicas del objeto

Las especificaciones y requisitos técnicos mínimos se encuentran relacionados en el <<**Anexo – FICHA TECNICA>>** adjunto al presente documento, en el cual se han incorporado las características técnicas establecidas que deberá cumplir el contratista en el marco de la ejecución del contrato.

El objeto comprende la ejecución de actividades de mantenimiento preventivo y/o correctivo con suministro de repuestos de las redes hidrosanitarias incluidas las bombas eléctricas, sistemas de lavado, el lavado y desinfección de los tanques de almacenamiento. En este sentido y para efecto de la aprobación del suministro de repuestos que puedan llegar a ocasionarse como producto del desarrollo del mantenimiento correctivo que sean requeridos, el supervisor deberá seguir el procedimiento establecido en la FICHA TÉCNICA para la aprobación de BOLSA DE REPUESTOS y MANO DE OBRA, para lo cual la entidad estableció un rubro específico para cubrir dicho concepto.

2.3 Autorizaciones, permisos, licencias, estudios técnicos y diseños

Para adelantar el presente proceso contractual no se requieren Autorizaciones, permisos, licencias, estudios técnicos y diseños previos a su adjudicación.

2.4 Cláusulas Ambientales

1. Presentar al supervisor del contrato las fichas de datos de seguridad de las sustancias químicas a utilizar durante la prestación del servicio de mantenimiento.
2. Asegurar que los envases de las sustancias químicas utilizadas estén identificados con el nombre del producto y un símbolo o pictograma que indique las características de peligrosidad de dicho producto. Lo anterior, en el marco de lo estipulado en el Decreto 1496 de 2018, Resolución 773 de 2021, la normatividad relacionada con el Sistema Globalmente Armonizado o aquella que lo derogue, modifique o sustituya.
3. Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES, residuos de construcción y demolición-RCDs y peligrosos) que puedan generarse durante la prestación del servicio en el marco de la normatividad vigente y aplicable,
4. Contar con el Registro ante autoridad competente como generador de residuos o desechos peligrosos (Resolución 1362 de 2007), para lo cual deberá aportar el certificado de inscripción al registro de generador de residuos peligrosos o en caso de no ser un gran generador anual de RESPEL, certificarlo por medio de un oficio firmado por el representante legal, donde se

	indique adicionalmente bajo declaración juramentada que se realizará la disposición mediante una empresa acreditada. **5.** Ejecutar las actividades propias del contrato, teniendo total cuidado de realizar afectaciones a la flora y fauna en las zonas de trabajo, buscando alternativas que mitiguen o eliminen los riesgos inherentes a su actividad. **6.** Allegar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio copia del Registro Acopiador Primario de Aceites usados según Resolución 2238 de 2023 y Decreto 1076 de 2015. En caso de ser adjudicado el presente proceso contractual a un proponente plural, mínimo uno de sus integrantes deberá allegar copia del Registro de Acopiador Primario de Aceites usados vigente, de acuerdo con la Resolución 2238 de 2023. En el evento de gestionar el aceite usado con un tercero este deberá estar registrado ante la autoridad ambiental competente y contar con todos los permisos y/o autorizaciones correspondientes vigentes y deberá aportar el vínculo contractual suscrito con el contratista. **7.** Allegar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio copia del Certificado de inscripción al registro de generadores de residuos peligrosos y el reporte de información anual vigente de conformidad con la Resolución 1362 de 2007 y/o Decreto 1076 de 2015 o norma que lo modifique o sustituya. En caso de ser adjudicado el presente proceso contractual a un proponente plural mínimo uno de sus integrantes deberá allegar copia del Registro de generadores de residuos peligrosos y el reporte de información anual vigente de conformidad con la Resolución 1362 de 2007 y/o Decreto 1076 de 2015 o norma que lo modifique o sustituya y deberá aportar el vínculo contractual suscrito con el contratista. **Nota**: En caso de cualquier duda con respecto a la gestión de residuos, el contratista podrá consultar a los profesionales del grupo PIGA de la Entidad.
2.5 Obligaciones Generales del Contratista	**1.** Cumplir con el objeto del contrato, entregar los informes o productos relacionados, y publicar los informes en SECOP II, una vez sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo. **2.** Dar cumplimiento a las obligaciones del Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, Decreto Nacional 1072 de 2015, Ley 1955 de 2019 y demás normas que regulen la materia. **3.** Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato. **4.** Responder por la salvaguarda y preservación de los insumos, información generada, herramientas, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato y entregarlos a la terminación del contrato. **5.** Abstenerse de abandonar la ejecución del contrato de manera intempestiva, salvo en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, por lo tanto, para la terminación anticipada o cesión del contrato deberá avisar con tres días (3) días hábiles de anticipación con el fin de realizar la entrega a satisfacción de su gestión a la SDA. **6.** Atender los requerimientos del supervisor, así como conocer y dar aplicación a los procedimientos e implementar los formatos establecidos por el Sistema Integrado de Gestión, que se requieran para el desarrollo de las actividades contractuales. **7.** Entregar los archivos físicos, digitales y electrónicos de la información relativa a las operaciones, actividades y demás realizadas producto de la ejecución contractual, garantizando su conservación, preservación y confidencialidad. **8.** Mantener reserva de la información que se genere, transfiera, conozca u obtenga en el marco de la ejecución del contrato. Los informes o productos relacionados con el objeto del contrato

son de propiedad de la SDA y su uso total o parcial debe ser autorizado por la Entidad, a través del supervisor del contrato.

9. Informar oportunamente al supervisor acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo ya sea en las instalaciones de la SDA o en el caso de la prestación del servicio en casa mientras aplique.

10. Informar a la entidad, la administradora de riesgos laborales a la cual se encuentra afiliado para que ésta realice la correspondiente novedad en la afiliación del contrato (inciso 2 del artículo 2.2.4.2.2.9 del Decreto Nacional 1072 de 2015).

11. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la SDA, obrar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado en los asuntos que deba atender en el marco del contrato; así como responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.

12. Prestar los servicios contratados con autonomía e independencia.

13. Radicar su factura previamente validada por la DIAN, para el caso en que se encuentre obligado a presentar facturación electrónica, lo cual será requisito necesario para el pago conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto Nacional 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 y la Directiva Presidencial No. 09 del 17 de septiembre de 2020.

14. No se tramitará modificaciones, adiciones, prórrogas, suspensiones, terminaciones anticipadas y liquidaciones sin que el expediente contractual del SECOP II no se encuentre completo.

15. Cumplir con las normas, Procesos, Procedimientos, Instructivos, Lineamientos y Políticas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Así mismo, EL CONTRATISTA, cuando realice actividades donde se requiera el uso de los Elementos de Protección Personal, deberá dotarse con los implementos de seguridad mínimos requeridos por Ley.

16. Apoyar a LA SECRETARÍA con la disponibilidad que le sea requerida para responder las emergencias responsabilidad de la entidad, según lo establecido en la Estrategia Institucional de Respuesta (EIR)

17. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores que sean expedidas por la Secretaría Distrital de Ambiente en la ejecución del contrato.

18. Prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género, en cumplimiento del Decreto Nacional 1710 de 2020 “Por el cual se adopta el Mecanismo Articulador para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo y Género, de las mujeres, niños, niñas y adolescentes, como estrategia de gestión en salud pública y se dictan disposiciones para su implementación”.

19. Evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil. Para lo cual, por una parte, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, y por la otra, deberá hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 381 de 2009 “Por medio del cual se promueve el uso del lenguaje incluyente”.

20. Elaborar y cargar en la plataforma SECOP II, el informe de ejecución de la gestión adelantada debidamente firmado por el supervisor, con los soportes para adelantar el respectivo pago,

	que evidencie el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, en las fechas establecidas en el mismo.
2.6 Obligaciones Especificas del Contratista	**1.** Allegar dentro de los tres (03) días hábiles posteriores a la suscripción del contrato y como REQUISITO DE EJECUCIÓN, las hojas de vida y sus soportes del personal que ejecutarán las actividades previstas en el presente contrato conforme a las especificaciones y perfiles detallados en la FICHA TÉCNICA del presente proceso contractual. **2.** Entregar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, el cronograma de trabajo en el cual se detallarán las fechas previstas para la realización de los mantenimientos preventivos de los equipos a intervenir, así como el lavado de tanques y diagnósticos que se requieran conforme a la periodicidad establecida en la FICHA TÉCNICA del presente proceso contractual y dentro del plazo de ejecución del contrato aceptado por las partes. **3.** Realizar los servicios de mantenimiento preventivo de conformidad con los requisitos establecidos en la ficha técnica que hace parte integral del presente proceso contractual. **4.** Realizar los servicios de mantenimiento correctivo cuando sean requeridos, incluyendo el suministro de repuestos nuevos según lo establecido en la ficha técnica que hace parte integral del presente proceso contractual y conforme al requerimiento realizado por el supervisor del contrato. **5.** Adelantar las pruebas de funcionamiento aplicables sobre las redes y/o sistemas hidrosanitarios y sus componentes una vez efectuado el mantenimiento preventivo y/o correctivo durante la ejecución del servicio prestado. **6.** Mantener la garantía de calidad establecida en la **Ficha técnica** para cada uno de los trabajos realizados en mano de obra y repuestos. **7.** Cambiar, sin costo adicional para la entidad, los elementos y/o repuestos instalados por el contratista que resulten defectuosos por mala calidad de los materiales o por el proceso de fabricación, o que no se ajustan a las características técnicas requeridas señaladas en los estudios previos, y/o ficha técnica, y/o invitación pública, por otros de igual o mejor calidad, en el tiempo y condiciones establecidos en la ficha técnica durante la ejecución del contrato y durante el lapso de la garantía, una vez sea solicitado y verificado por el(la) supervisor(a) del contrato, sin costo adicional para la entidad. **8.** Responder por los daños ocasionados en los sistemas intervenidos durante la ejecución de los mantenimientos preventivos. **9.** Mantener el valor de la oferta económica de los mantenimientos preventivos establecidos en la propuesta económica, durante toda la ejecución del contrato. **10.** Dar respuesta en caso de fallas informadas por el supervisor del contrato en un término no superior a tres (3) días calendario posteriores a la recepción del requerimiento conforme a los lineamientos detallados en la FICHA TÉCNICA. **11.** Atender las emergencias que puedan llegar a presentarse, el mismo día en el que es informado por el supervisor del contrato.
2.7 Obligaciones de la SDA	**1.** Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado **2.** Suministrar a través del supervisor la información y documentos necesarios que requiera el (la) contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato bajo criterios de autonomía e independencia, en coordinación con el supervisor del contrato. **3.** Revisar y avalar el cronograma de trabajo entregado por el contratista para la ejecución del contrato conforme a la periodicidad de las actividades de mantenimiento preventivo detalladas en la FICHA TÉCNICA.

	4. Realizar control y seguimiento al cumplimiento de las obligaciones específicas del contratista conforme al cronograma de trabajo entregado y avalado por la supervisión. **5.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de este. **6.** Revisar y aprobar el personal propuesto para la ejecución de actividades conforme a los perfiles requeridos en la ficha técnica que hace parte integral del presente proceso contractual. **7.** Revisar y aprobar el estudio de mercado que se requiera para el pago de repuestos y servicios relacionados con los mantenimientos correctivos que den a lugar, conforme al procedimiento establecido en la ficha técnica. **8.** Gestionar las autorizaciones de ingreso a las instalaciones de la SDA que se requieran durante la ejecución del contrato. **9.** Efectuar los requerimientos técnicos mediante el correo electrónico proporcionado por el contratista. **10.** Realizar los pagos correspondientes previa cumplimiento de los requisitos establecidos en la forma de pago del contrato. **11.** Verificar a través del supervisor que el contratista realice el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales, ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. **12.** Verificar a través del supervisor el cargue mensual a la plataforma SECOP II, respecto del informe de ejecución de la gestión adelantada debidamente firmado por el supervisor, con los soportes para adelantar el respectivo pago, que evidencie el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, en las fechas establecidas en el mismo.
2.8 Identificación del contrato celebrar	El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993), define en su artículo 32 a los contratos estatales como "(…) todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (…)", procediendo a la enumeración de algunos de los tipos contractuales que pueden utilizar las entidades al celebrar contrataciones logrando así la consecución de sus fines. Teniendo en cuenta el objeto del presente proceso de acuerdo con lo requerido y acorde con las obligaciones descritas en el presente estudio previo, el contrato que se pretende celebrar es un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, definido como los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable. El contrato que se pretende celebrar se somete a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, sus decretos Reglamentarios, sus normas complementarias y a las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio en lo pertinente, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás decretos reglamentarios y demás normas que le sean concordantes.
2.9 Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución del contrato será de **OCHO (8) MESES** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución sin superar el 31 de diciembre de 2025.
2.10 Domicilio Contractual y lugar de ejecución del contrato	El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C

<table>
<tr><td></td><td>Las actividades que se adelanten en cumplimiento del contrato se desarrollarán en la ciudad de Bogotá D.C, en las siguientes sedes de la Secretaría Distrital de Ambiente:

<table>
<tr><th>SEDE</th><th>UBICACIÓN</th></tr>
<tr><td>Sede Central</td><td>Av. Caracas # 54 – 38 (Localidad Chapinero)</td></tr>
<tr><td>CENTRO DE ATENCIÓN, VALORACIÓN, RECEPCIÓN Y REHABILITACIÓN DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE - CAVRFFS</td><td>Calle 64 # 128 – 10
(Localidad Engativá)</td></tr>
<tr><td>PARQUE MIRADOR DE LOS NEVADOS</td><td>(Carrera 86A n.º 145-50)
(Localidad Suba)</td></tr>
<tr><td>PARQUE MIRADOR JUAN REY</td><td>Carrera 11C ESTE 72A SUR
Antigua vía al llano (Av carrera 15 ESTE)
(LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL)</td></tr>
<tr><td>PARQUE ENTRE NUBES</td><td>(Carrera 3º Este No 50 – SUR)
(LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL)</td></tr>
<tr><td>PARQUE HUMEDAL SANTA MARÍA DEL LAGO</td><td>Carrera 73A #77A
(Localidad Engativá)</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>2.11 Forma de Pago</td><td>La Secretaría Distrital de Ambiente pagará en los siguientes términos: <u>Mensualidades vencidas</u> de acuerdo con los servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivos efectivamente prestados, así como con los bienes e insumos entregados efectivamente por el contratista a la Entidad, los cuales se pagarán previa programación del PAC y el cumplimiento de las siguientes condiciones generales para el pago.

Condiciones generales para el pago.

El Contratista deberá tener en cuenta lo siguiente:

a. La factura o cuenta de cobro deberá incluir todos los impuestos, costos directos o indirectos a que haya lugar, y el detalle de los servicios efectivamente prestados y/o elementos suministrados.

b. Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la correcta radicación de la factura electrónica con los respectivos documentos soporte, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 del Decreto 189 de 2020. Únicamente se pagarán los elementos y/o servicios efectivamente entregados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

c. Junto a cada factura electrónica, el CONTRATISTA se compromete a adjuntar:

• Certificado expedido por el revisor fiscal o representante legal (según aplique), en el que conste que se encuentra a paz y salvo en el pago de los aportes de sus empleados a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensión, ARL y aportes a SENA, ICBF y Caja de Compensación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 782 de 2002 y la Ley 1562 de 2012.

• Documento de identidad de quien certifique estar a paz y salvo.

• Tarjeta profesional (en caso de ser revisor fiscal)

• Certificado de vigencia y antecedentes (en caso de ser revisor fiscal)

• Autorización Numeración de Facturación.

• Certificación bancaria.

• Planillas de Seguridad social del personal que desempeño las actividades facturadas para el periodo de ejecución.

• Soporte de las actividades realizadas (informes y/o ordenes de servicio)

• Modificaciones contractuales (cuando aplique)</td></tr>
</table>

	• RUT • RIT **d.** Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompaña(n) los documentos requeridos para el pago, el término para este sólo empezará a contar a partir de la fecha en que se presente(n) en debida forma o que se haya aportado el último de los documentos. La(s) demora(s) en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de naturaleza alguna. **e.** Las facturas deben estar diligenciadas en pesos colombianos, sin centavos. **f.** La fecha de vigencia de la factura deberá contemplar el periodo de tiempo de su presentación y trámite, por lo que se recomienda no tener periodos menores a (45) días, una vez sea aprobada la pre-factura. **g.** Los pagos serán realizados en pesos colombianos, a través de transferencia a la cuenta corriente o de ahorros que indique el CONTRATISTA, abierta en cualquiera de las entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de Pagos, previos los descuentos de Ley **h.** El contratista deberá entregar los siguientes informes mensuales (cuando aplique según las actividades efectivamente ejecutadas en el periodo y conforme con lo estipulado en la ficha técnica) **1.** Informe de diagnóstico inicial de cada mantenimiento efectuado (Cuando aplique) **2.** Informe de mantenimiento preventivo. (Cuando aplique) **3.** Informe del mantenimiento correctivo realizado detallando los componentes intervenidos y todos los parámetros de operación del equipo. (Cuando aplique) **4.** Informe consolidado para pagos o IAAP. Lo anterior de conformidad a lo establecido en la ficha técnica.
2.12 Informes	El contratista deberá presentar los siguientes informes durante la ejecución del contrato: **1.** Informe de diagnóstico inicial de cada mantenimiento efectuado (Cuando aplique) **2.** Informe mantenimiento preventivo (Cuando aplique) **3.** informe mantenimiento correctivo (si aplica) **4.** Informe consolidado para pagos - IAAP. Lo anterior de conformidad a lo establecido en la ficha técnica.

3. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

Para el presente proceso se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, el Decreto Nacional 1082 de 2015, la Ley 2069 de 2020 y su decreto reglamentario 1860 de 2021 y se aplicaran los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la primera norma citada.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las reglas allí establecidas.

Conforme con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se establece que la selección abreviada "Corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a

contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos para garantizar la eficiencia de la gestión contractual".

Asimismo, en el literal b) del numeral 2 del mencionado artículo, se señala la contratación de menor cuantía como causal de selección abreviada, indicando que se entenderá por menor cuantía los valores que allí se consignan atendiendo a los presupuestos anuales de las entidades públicas expresadas en salarios mínimos legales mensuales.

En consecuencia, se concluye, que la presente contratación se encuentra dentro de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía teniendo en cuenta la cuantía del proceso, resultando ser el mecanismo idóneo para escoger la oferta más favorable para la entidad, por las razones que se describen a continuación:

1. Selección abreviada: El objeto de esta contratación se enmarca en las causales que conllevan a que la modalidad de selección empleada sea la selección abreviada, contempladas en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

2. Para el caso de la SECRETARIA, según el memorando de Cuantías para la vigencia 2025, expedida por la Subdirección Contractual, se establece la "MENOR CUANTÍA: Para contrataciones cuyo presupuesto oficial estimado sea igual o inferior a la suma de **SEISCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS. ($640.575.000).**

Teniendo en cuenta lo anterior y el objeto a contratar, la modalidad de selección es la selección abreviada de menor cuantía.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1 Presupuesto oficial

La Secretaría Distrital de Ambiente cuenta con un presupuesto disponible para el presente proceso de contratación de hasta la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000,00)** incluido IVA, impuestos, tasas, gravámenes, contribuciones de carácter nacional y/o municipal, y demás costos directos o indirectos que correspondan a la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato, discriminados de la siguiente forma:

HASTA NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS ($94.485.305) M/CTE correspondientes a las actividades que hacen parte de los mantenimientos requeridos en las redes hidrosanitarias incluidas las bombas eléctricas, sistemas de lavado, el lavado y desinfección de los tanques de almacenamiento, ubicados en las sedes de la secretaría distrital de ambiente, en el cual se incluye todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución del contrato detallado a continuación:

MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS - INCLUYE LOS ELEMENTOS Y/O EQUIPOS DESCRITO EN EL INCISO No 4 "CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL SERVICIO"						
ITEM	**TIPO**	**DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO**	**PRESENTACION / UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR DE REFERENCIA UNITARIO**	**VALOR DE REFERENCIA TOTAL**
1	SERVICIO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO RED DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE SEDE CENTRAL (Av. Caracas # 54 - 38)	Unidad	3	$ 409.955	$ 1.229.865,00
2	SERVICIO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO RED DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE SEDE CENTRAL (Av. Caracas # 54 - 38)	Unidad	3	$ 409.955	$ 1.229.865,00
3	SERVICIO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO RED DE AGUAS RESIDUALES SEDE CENTRAL (Av. Caracas # 54 - 38)	Unidad	3	$ 395.080	$ 1.185.240,00
4	SERVICIO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO RED DE SUMINISTRO DE AGUA	Unidad	3	$ 401.030	$ 1.203.090,00

		POTABLE SEDE CAVRFFS (CALLE 64 # 128-10/50)				
5	SERVICIO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO SISTEMA COMPLEMENTARIO PARA RECIRCULACIÓN DEL AGUA LLUVIA Y RESIDUAL TRATADA SEDE CAVRFFS (CALLE 64 # 128-10/50)	Unidad	3	$ 386.155	$ 1.158.465,00
6	SERVICIO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA PARA TRATAMIENTO DE AGUAS CON CONTENIDO PATÓGENO SEDE CAVRFFS (CALLE 64 # 128-10/50)	Unidad	3	$ 386.155	$ 1.158.465,00
7	SERVICIO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO SISTEMA DE TRATAMIENTO HÍBRIDO PARA REÚSO DE AGUAS LLUVIAS Y RESIDUALES SEDE CAVRFFS (CALLE 64 # 128-10/50)	Unidad	3	$ 401.030	$ 1.203.090,00
8	SERVICIO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO RED DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE PARQUE MIRADOR DE LOS NEVADOS (Carrera 86A # 145-50)	Unidad	3	$ 380.205	$ 1.140.615,00
9	SERVICIO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO RED DE SUMINISTRO DE AGUA LLUVIA PARQUE MIRADOR DE LOS NEVADOS (Carrera 86A # 145-50)	Unidad	3	$ 365.330	$ 1.095.990,00
10	SERVICIO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO RED DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE PARQUE MIRADOR JUAN REY - ENTRE NUBES Carrera 11C ESTE 72A SUR - Antigua vía al llano (Av carrera 15 ESTE) (LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL)	Unidad	3	$ 401.030	$ 1.203.090,00
11	SERVICIO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO RED DE SUMINISTRO AGUAS LLUVIAS PARQUE MIRADOR JUAN REY - ENTRE NUBES Carrera 11C ESTE 72A SUR - Antigua vía al llano (Av carrera 15 ESTE) - (LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL)	Unidad	3	$ 371.280	$ 1.113.840,00
12	SERVICIO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO SISTEMAS DE LAVADO - HIDROLAVADORAS SEDE CAVRFFS (CALLE 64 # 128-10/50)	Unidad	7	$ 121.083	$ 847.577,50

DIAGNÓSTICOS – TENIENDO EN CUENTA EL TIEMPO TRANSCURRIDO E INFORMACIÓN RECOLECTADA EN LOS MANTENIMIENTOS PREDICTIVOS EFECTUADOS POR LOS SERVIDORES DE LA ENTIDAD, SE EVIDENCIA QUE EXISTEN EQUIPOS CON NOTABLE DETERIORO O ALTERACIÓN EN SU OPERACIÓN, MOTIVO POR EL CUAL SE REQUIERE EFECTUAR VISITAS ESPECIFICAS PARA DETERMINAR LAS CAUSAS FINALES DE LOS PROBLEMAS DE FUNCIONAMIENTO Y SU RESPECTIVA SOLUCIÓN (CORRECTIVO) SE INCLUYE EL RETIRO, TRASLADO A TALLER, REVISIÓN DEL EQUIPO, TRASLADOA SEDE DE LA SDA, INSTALACIÓN DEL EQUIPO E INFORME DE DIAGNÓSTICO DONDE SE ESPECIFIQUE EL PROBLEMA Y LA SOLUCIÓN.

ITEM	TIPO	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	PRESENTACION / UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR DE REFERENCIA UNITARIO	VALOR DE REFERENCIA TOTAL

13	SERVICIO	DIAGNÓSTICO DE BOMBA SUMERGIBLE DE 3 HP DE POTENCIA – BOMBA DEL TANQUE DE LA RED DE AGUAS RESIDUALES SEDE CENTRAL (Av. Caracas # 54 - 38)	Unidad	1	$ 205.870,00	$ 205.870	
14	SERVICIO	DIAGNÓSTICO DE BOMBA SUMERGIBLE BLUE PUMP – MODELO 80WQ1.5-49 DE 2 HP DE POTENCIA - BOMBA DE EMERGENCIA TIPO INATASCABLE DE LA SEDE CENTRAL (Av. Caracas # 54 - 38)	Unidad	1	$ 205.870,00	$ 205.870	
15	SERVICIO	DIAGNÓSTICO DE BOMBA CENTRIFUGA LR 38324 / MARCA WEG / POTENCIA DE 3 HP / 220 VOLTIOS. DE LA RED DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE SEDE CENTRAL (Av. Caracas # 54 - 38)	Unidad	1	$ 205.870,00	$ 205.870	
16	SERVICIO	DIAGNÓSTICO BOMBA SUMERGIBLE EYECTORA MARCA FLOWPRESS / MODELO SW 0.5T / 220V / POTENCIA 0.5 HP / FRECUENCIA 60 HZ. DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO HÍBRIDO PARA REÚSO DE AGUAS LLUVIAS Y RESIDUALES SEDE CAVRFFS (CALLE 64 # 128-10/50)	Unidad	1	$ 205.870,00	$ 205.870	
17	SERVICIO	DIAGNÓSTICO GENERAL DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO IMPLEMENTADO PARA MANEJO DE AGUAS CON CONTENIDO PATÓGENO DE LA ENFERMERÍA Y LA VETERINARÍA EN EL CAVRFFS	Unidad	1	$ 415.072,00	$ 415.072	
18	SERVICIO	DIAGNÓSTICO DE BOMBA BARNES MODELO 20 15HCP 7,5 DE 2" DE DESCARGA, BOMBA NÚMERO 2 DE LA RED DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE PARQUE MIRADOR DE LOS NEVADOS (Carrera 86A # 145-50)	Unidad	1	$ 220.745,00	$ 220.745	

MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS - INCLUYE LAS VISITAS QUE SEAN NECESARIAS PARA CORREGIR LOS PROBLEMAS DE FUNCIONAMIENTO. SE INCLUYE EL RETIRO, TRASLADO A TALLER, REVISIÓN DEL EQUIPO, REPARACIONES, REPUESTOS Y MANO DE OBRA, TRASLADO A SEDE DE LA SDA, INSTALACIÓN DEL EQUIPO E INFORME DEL CORRECTIVO DONDE SE ESPECIFIQUE EL MANTENIMIETO CORRECTIVO REALIZADO.

ITEM	TIPO	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	PRESENTACION / UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR DE REFERENCIA UNITARIO	VALOR DE REFERENCIA TOTAL
19	SUMINISTRO	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y AUTOMATIZACIÓN DE TANQUE HIDROACUMULADOR DE 500 LITROS DE LA RED DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE SEDE CENTRAL (Av. Caracas # 54 - 38)	Unidad	1	$ 515.865,00	$ 515.865
20	SUMINISTRO	SUMINISTRO E INATALACIÓN DE MANÓMETRO DE 0 A 200 PSI CON GLISERINA DE LA	Unidad	1	$ 114.478,00	$ 114.478

			BOMBA NÚMERO 2 DE LA RED DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE SEDE CENTRAL (Av. Caracas # 54 - 38)				
	21	SUMINISTRO	CAMBIO DE RODAMIENTOS Y SELLO MECÁNICO DE LA BOMBA NÚMERO 1 DE 5HP DEL SISTEMA DE BOMBEO DE AGUA LLUVIA DE LA SEDE PRINCIPAL DE LA SDA (Av. Caracas # 54 - 38)	Unidad	1	$ 536.273,50	$ 536.274
	22	SUMINISTRO	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VÁLVULA DE PIE EN 3" DE SUCCIÓN DE LA BOMBA NÚMERO 2 DE LA RED DE SUMINISTRO DE AGUAS LLUVIAS SEDE CENTRAL (Av. Caracas # 54 - 38)	Unidad	1	$ 1.064.038,50	$ 1.064.039
	23	SUMINISTRO	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA EN ACERO INOXIDABLE PARA LA SUCCIÓN DE LA BOMBA NÚMERO 2 DE LA RED DE SUMINISTRO DE AGUAS LLUVIAS SEDE CENTRAL (Av. Caracas # 54 - 38)	Unidad	1	$ 1.078.437,50	$ 1.078.438
	24	SUMINISTRO	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y AUTOMATIZACIÓN DE SIRENA DE EMERGECNIAS DE LA RED DE AGUAS RESIDUALES SEDE CENTRAL (Av. Caracas # 54 - 38)	Unidad	1	$ 237.405,00	$ 237.405
	25	SUMINISTRO	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y AUTOMATIZACIÓN DE CONTACTOR EN EL TABLERO DE CONTROL DE LA RED DE AGUAS RESIDUALES SEDE CENTRAL (Av. Caracas # 54 - 38)	Unidad	1	$ 379.907,50	$ 379.908
	26	SUMINISTRO	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLEADO ELÉCTRICO ENCAUCHETADO 2X16 AWG CORTOCIRCUIDATO DE FLOTADOR ELÉCTRICO DE LA RED DE AGUAS RESIDUALES SEDE CENTRAL (Av. Caracas # 54 - 38)	METROS	5	$ 102.637,50	$ 513.188
	27	SUMINISTRO	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y AUTOMATIZACIÓN DE TANQUE HIDROACUMULADOR DE 300 LITROS DE LA RED DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE SEDE CAVRFFS (CALLE 64 # 128-10/50)	Unidad	1	$ 3.561.075,00	$ 3.561.075
	28	SUMINISTRO	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y AUTOMATIZACIÓN DE TABLERO DE CONTROL CON CERTIFICACIÓN RETIE PARA ARRANQUE DE TRES MOTOBOMBAS CON ALTERNACIÓN LÓGICA 220V 12 AMPERIOS (INCLUYE TOTALIZADOR TRIPOLAR DE 30	Unidad	1	$ 5.056.072,00	$ 5.056.072

			AMPERIOS, SIRENA DE EMERGENCIAS, ARRANCADORES, CONTACTORES, CABLEADO, DUCTERÍA Y TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA AUTOMATIZACIÓN DE LA RED DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE SEDE CAVRFFS (CALLE 64 # 128-10/50)				
29	SUMINISTRO	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y AUTOMATIZACIÓN DE TABLERO DE CONTROL CON CERTIFICACIÓN RETIE PARA ARRANQUE DE DOS MOTOBOMBAS EYECTORAS DE 6AMPERIOS A 220V Y UNA BOMBA DE RECIRCULACIÓN DE 9 AMPERIOS A 220V (SELEOIDE, SIRENA DE EMERGENCIAS, ARRANCADORES, CONTACTORES, CABLEADO, DUCTERÍA Y TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA AUTOMATIZACIÓN DEL SISTEMA COMPLEMENTARIO PARA RECIRCULACIÓN DEL AGUA LLUVIA Y RESIDUAL TRATADA SEDE CAVRFFS (CALLE 64 # 128-10/50)	Unidad	1	$ 4.670.750,00	$ 4.670.750	
30	SERVICIO	ESTUDIO DE CARGAS CALCULADAS DE LA ACOMETIDA ELÉCTRICA TRIFÁSICA PARA LA ADECUACIÓN DE LAS HIDROLAVADORAS AL SISTEMA ELÉCTRICO CONFORME A LA NTC2050 Y RETIE DE LA SEDE CAVRFFS) (CALLE 64 # 128-10/50)	Unidad	1	$ 3.236.800,00	$ 3.236.800	
31	SERVICIO	RETIRO DE BOMBA CENTRÍFUGA MARCA BARNES / POTENCIA DE 2 HP / REFERENCIA 1E0508 / MODELO AP3-EE 1.5 20-1-301 / 220 VOLTIOS, SECADO, RESTAURACIÓN DEL AISLAMIENTO, CAMBIO DE RODAMIENTOS, SELLO MECANICO E INSTALACIÓN DE BOMBA DE LA RED DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE SEDE CAVRFFS (CALLE 64 # 128-10/50)	Unidad	2	$ 1.044.225,00	$ 2.088.450	
32	SERVICIO	RETIRO DE BOMBA CENTRÍFUGA MARCA BARNES / POTENCIA DE 2 HP / REFERENCIA 1E0508 / MODELO AP3-EE 1.5 20-1-301 / 220 VOLTIOS, SECADO, RESTAURACIÓN DEL AISLAMIENTO, CAMBIO DE RODAMIENTOS, SELLO MECANICO E INSTALACIÓN	Unidad	3	$ 1.073.975,00	$ 3.221.925	

		DE BOMBA DEL SISTEMA COMPLEMENTARIO PARA RECIRCULACIÓN DEL AGUA LLUVIA Y RESIDUAL TRATADA SEDE CAVRFFS (CALLE 64 # 128-10/50)					
33	SUMINISTRO	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PRESOSTATO DE 20 A 40 PSI DE LA RED DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE SEDE CAVRFFS (CALLE 64 # 128-10/50)	Unidad	3	$ 251.506,50	$ 754.520	
34	SUMINISTRO	SUMINISTRO E INATALACIÓN DE MANÓMETRO DE 0 A 200 PSI CON GLISERINA DE LA RED DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE SEDE CAVRFFS (CALLE 64 # 128-10/50)	Unidad	1	$ 111.503,00	$ 111.503	
35	SUMINISTRO	SUMINISTRO E INSTALACION DE TABLERO ELECTRICO PARA DOS MOTOBOMBAS SUMERGIBLES DE 1 HP CON ALTERNANCIA, ARRANCADORES DIRECTOS Y PROTECIONES TERMICAS – CON CERTIFICACIÓN RETIE RED DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE PARQUE MIRADOR JUAN REY - ENTRE NUBES - Carrera 11C ESTE 72A SUR - Antigua vía al llano (Av carrera 15 ESTE) (LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL)	Unidad	1	$ 4.904.585,00	$ 4.904.585	
LAVADO Y DESINFECCION DE TANQUES DE AGUA POTABLE (INCLUYEN ANÁLISIS DE POTABILIDAD DEL AGUA)							
ITEM	**TIPO**	**DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO**	**PRESENTACION / UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR DE REFERENCIA UNITARIO**	**VALOR DE REFERENCIA TOTAL**	
36	SERVICIO	TANQUE DE AGUA POTABLE SUBTERRANEO DE 110 M3 x 1 UNIDAD - SEDE PRINCIPAL DE LA ENTIDAD (AV. CARACAS # 54-38)	Número de lavados	2	$ 1.102.237,50	$ 2.204.475	
37	SERVICIO	TANQUE DE AGUA POTABLE SUBTERRANEO DE 50 M3 x 1 UNIDAD - PARQUE MIRADOR DE LOS NEVADOS (Carrera 86A n.º 145-50)	Número de lavados	2	$ 906.185,00	$ 1.812.370	
38	SERVICIO	TANQUE DE AGUA POTABLE SUBTERRANEO DE 43 M3 x 1 UNIDAD - SEDE CAVRFFS (CALLE 64 N° 128-10)	Número de lavados	2	$ 867.510,00	$ 1.735.020	
39	SERVICIO	TANQUE DE AGUA POTABLE PLASTICO DE 2000 LTS x 1 UNIDAD - Parque Entre Nubes	Número de lavados	2	$ 542.937,50	$ 1.085.875	
40	SERVICIO	TANQUE DE AGUA POTABLE PLASTICO DE 1000 LTS x 3 UNIDADES - Parque Entre Nubes	Número de lavados	6	$ 407.575,00	$ 2.445.450	

41	SERVICIO	TANQUE DE AGUA POTABLE SUBTERRANEO DE 21 M3 x 1 UNIDAD - PARQUE JUAN REY	Número de lavados	2	$ 672.945,00	$ 1.345.890
42	SERVICIO	TANQUE DE AGUA POTABLE PLASTICO DE 1000 LTS x 2 UNIDADES - Parque Humedal Santa María del Lago	Número de lavados	4	$ 376.337,50	$ 1.505.350
LAVADO DE TANQUES DE AGUAS LLUVIAS Y/O TRATADAS						
ITEM	**TIPO**	**DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO**	**PRESENTACION / UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR DE REFERENCIA UNITARIO**	**VALOR DE REFERENCIA TOTAL**
43	SERVICIO	TANQUE DE AGUAS LLUVIAS SUBTERRANEO DE 63 M3 x 1 UNIDAD - SEDE PRINCIPAL DE LA ENTIDAD (AV. CARACAS # 54-38)	Número de lavados	2	$ 1.076.057,50	$ 2.152.115
44	SERVICIO	TANQUE DE AGUA TRATADA Y RECIRCULADA DE 43 M3 x 1 UNIDAD - SEDE CAVRFFS (CALLE 64 N° 128-10)	Número de lavados	2	$ 931.175,00	$ 1.862.350
45	SERVICIO	TANQUE DE AGUA LLUVIA EN CONCRETO DE 50 M3 x 1 UNIDAD - PARQUE MIRADOR DE LOS NEVADOS (Carrera 86A n.º 145-50)	Número de lavados	2	$ 943.075,00	$ 1.886.150
46	SERVICIO	TANQUE DE AGUAS LLUVIAS SUBTERRANEO DE 10 M3 x 3 UNIDADES - PARQUE JUAN REY	Número de lavados	6	$ 542.937,50	$ 3.257.625
DRENAJE MEDIANTE EQUIPO VACTOR (Con manguera y equipos para succión hasta 80 metros) Y LAVADO DE TANQUES DE AGUAS RESIDUALES						
ITEM	**TIPO**	**DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO**	**PRESENTACION / UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR DE REFERENCIA UNITARIO**	**VALOR DE REFERENCIA TOTAL**
47	SERVICIO	TANQUE AGUA RESIDUAL - SUBTERRANEO DE 25 M3 x 1 UNIDAD - SEDE PRINCIPAL DE LA ENTIDAD (AV. CARACAS # 54-38)	Número de lavados	2	$ 6.574.750,00	$ 13.149.500
48	SERVICIO	TANQUE DE CRIBADO AGUA RESIDUAL – SUBTERRANEO DE 9 M3 x 1 UNIDAD - SEDE CAVRFFS (CALLE 64 N° 128-10)	Número de lavados	2	$ 5.889.339,75	$ 11.778.680
LAVADO Y SONDEO DE TANQUES DE AGUAS RESIDUALES						
ITEM	**TIPO**	**DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO**	**PRESENTACION / UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR DE REFERENCIA UNITARIO**	**VALOR DE REFERENCIA TOTAL**
49	SERVICIO	TANQUE DE ESTABILIZACIÓN AGUA RESIDUAL – PLÁSTICO DE 2.000 L x 1 UNIDAD - SEDE CAVRFFS (CALLE 64 N° 128-10)	Número de lavados	2	$ 495.337,50	$ 990.675

Así mismo, la entidad tiene disponible dentro de su presupuesto asignado **CINCO MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($5.514.695)** correspondientes a una bolsa de repuestos y mano de obra por concepto de los mantenimientos correctivos requeridos e imprevistos a monto agotable.

1. VALOR DEL CONTRATO

El VALOR TOTAL DEL CONTRATO corresponde a la sumatoria del MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO más el valor de la BOLSA DE RESPUESTOS incluidos todos los impuestos nacionales y/o distritales aplicables incluido IVA (cuando aplique), costos y demás erogaciones a que haya lugar. Dicho valor no podrá superar el valor del presupuesto obtenido por la entidad SO PENA DE RECHAZO.

NOTA 01: Todos los costos en que deba incurrir el proponente para el cumplimiento del objeto y las actividades previstas deben estar incluidos dentro del valor total de la oferta económica dentro del MANTENIMIENTO PREVENTIVO, por lo tanto, no serán reconocidos valores adicionales por dicho concepto por parte de la SDA.

NOTA 02: La bolsa de repuestos, correctivos e imprevistos (a monto agotable) incluida mano de obra fue determinada teniendo el presupuesto disponible por la entidad.

4.3. Costos relacionados para la ejecución del contrato

El contratista asume los costos establecidos para la ejecución del contrato, así como retenciones, tasas y contribuciones de orden nacional y distrital a qué hubiese lugar. Adicional a ello, se efectuarán descuentos de 3.6%, correspondientes a las estampillas distritales, así:

Concepto	Valor/ Porcentaje	Periodicidad del pago	Fuente
Rete ICA	Según corresponda a la tarifa de la actividad económica código CIIU	Mensual sobre el valor de la factura antes de IVA	Estatuto Tributario
Rete IVA	15%	Mensual sobre el valor del IVA	Artículo 462-1 Estatuto Tributario Nacional
Retención en la Fuente	2%	Mensual sobre el valor de la factura antes de A.I.U.	Artículo 462-1 Estatuto Tributario Nacional
Estampilla Pro Adulto Mayor	2%	Mensual sobre el valor de la factura antes de A.I.U.	Acuerdo Concejo de Bogotá y Artículo 462-1 Estatuto Tributario Nacional.
Estampilla Pro Cultura	0.5%	Mensual sobre el valor de la factura antes de A.I.U.	Acuerdo Concejo de Bogotá y Artículo 462-1 Estatuto Tributario Nacional.
Estampilla Universidad Francisco José de Caldas	1.1%	Mensual sobre el valor de la factura antes de A.I.U.	Acuerdo Concejo de Bogotá y Artículo 462-1 Estatuto Tributario Nacional.

Nota 1. Es importante tener en consideración la responsabilidad del proveedor del servicio ante las autoridades tributarias, esto es si son denominados autorretenedores y/o Grandes contribuyentes y/o responsables del impuesto a las ventas.

Nota 2. Para el caso del Rete ICA, se debe tener en cuenta la territorialidad del proveedor y la actividad económica que ejerce, ya que la tarifa es diferente entre actividades.

IMPUESTO DE TIMBRE

En virtud de la promulgación del Decreto 0175 del 14 de febrero de 2025, por el cual se declara el estado de Conmoción Interior, y considerando que dicho decreto está vigente desde el 21 de febrero hasta el 31 de diciembre de 2025, se ha reactivado el Impuesto de Timbre, el cual corresponde al 1% del valor del contrato cuando este supere las 6.000 UVT (aproximadamente $298.794.000 para el año 2025), en consecuencia y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso contractual corresponde a **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000,00)** incluido IVA, impuestos, tasas, gravámenes, contribuciones de carácter nacional y/o municipal, y demás costos directos o indirectos que correspondan a la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato **NO APLICA dicho impuesto.**

4.4 Justificación del valor estimado	Ver anexo análisis del sector y estudio del mercado.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los proponentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

El numeral 2° del artículo 5° de la ley 1150 de 2007, establece que: "La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. (…)"

De acuerdo con lo anterior, para la verificación de los requisitos mínimos habilitantes que permitan la selección objetiva del ofrecimiento más favorable a la SECRETARIA y a los fines que se persiguen con la presente contratación, se tendrá en cuenta la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, Capacidad financiera y Organizacional de los proponentes, como criterio para su habilitación en el proceso de selección, de conformidad con lo previsto en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, por lo que los mismos no otorgarán puntaje.

En lo que refiere a la evaluación de las ofertas se tendrá en cuenta lo señalado en el literal a) del Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, según el cual, para la determinación de la oferta más favorable se aplicarán criterios de ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas, tomando en consideración igualmente las disposiciones frente al estímulo a la industria nacional, así como los señalados en el Decreto 1860 de 2021.

Con base en lo expuesto, previo análisis comparativo de las propuestas que cumplan con los requisitos habilitantes establecidos en el Pliego de Condiciones y en este documento, se seleccionará el ofrecimiento más favorable bajo criterios objetivos acordes con la necesidad quede se busca satisfacer.

LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 y numeral 2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015, realizará la verificación del cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes, a través del Registro Único de Proponentes, salvo que el proponente no esté obligado a inscribirse en el RUP:

Capacidad Jurídica	**Habilitado / No habilitado**
Capacidad Financiera y organizacional	**Habilitado / No habilitado**
Capacidad Técnica	**Habilitado / No habilitado**

La verificación de la capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional será objeto de verificación más no de calificación o evaluación, razón por la cual no dan lugar al otorgamiento de puntaje; sin embargo, si los documentos aportados no reúnen los requisitos indicados en el Pliego de Condiciones, anexo complementario y en las disposiciones legales vigentes, y no se subsanan dentro del tiempo establecido por la Entidad, la propuesta será no hábil y se descalificará para continuar en el proceso de Selección.

5.1 Requisitos habilitantes jurídicos	**5.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA** La propuesta deberá estar acompañada de la carta de presentación **(FORMATO - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA)** firmada por el proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica; o, por el representante de la unión temporal o consorcio, en caso de suscribirse por apoderado, la carta de presentación se acompañará del poder debidamente conferido para el efecto. Con la firma de dicho documento, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de incompatibilidad, e inhabilidad o conflicto de intereses establecidos en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993 y en las demás normas pertinentes para presentar la oferta, que acepta y conviene expresamente en los procedimientos, contenidos y obligaciones recíprocos derivados de los estudio previos y del pliego de condiciones. Los oferentes podrán tomar y suscribir el modelo suministrado en el formato anexo al pliego de condiciones. En todo caso, si los oferentes utilizan otro modelo, este deberá contener mínimo la información solicitada en el formato suministrado por la entidad. La suscripción de la carta constituye un compromiso de adherencia y responsabilidades, siguiendo el contenido del Formato. La carta de presentación deberá cumplir los siguientes requisitos: 1) Debe contener todas las manifestaciones y declaraciones que contiene el Formato correspondiente; 2) El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en los pliegos de condiciones, ficha técnica y demás documentos que forman parte integral del presente proceso. Así mismo, con la presentación y firma de este documento se entiende que el proponente ha leído, entendido y que puede garantizar el cumplimiento total de las especificaciones técnicas contenidas en el presente documento y sus anexos, y en caso de resultar adjudicatario se compromete a cumplirlo en su totalidad. **5.1.2 PACTO DE PROBIDAD** El formato Pacto de Probidad, deberá estar debidamente diligenciada según la información del modelo suministrado por la SDA y firmado por el representante legal de la persona jurídica o representante del proponente plural o apoderado. Quien firme la carta de presentación de la oferta deberá acreditar que es el representante legal del Proponente o que con esa calidad confiere el poder respectivo. Cuando la carta de presentación la suscriba un apoderado, se deberá presentar el poder conforme las reglas procedimentales vigentes en Colombia. En el documento, el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un Consorcio o una Unión Temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009, los artículos 1º, 2º, 3º. 4º, 5, 84 parágrafo 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011 y las demás normas pertinentes.

NOTA 1. En cumplimiento del presente requisito el proponente deberá diligenciar el **FORMATO "PACTO DE PROBIDAD**".

5.1.3 DOCUMENTOS CONSTITUTIVOS DE COMPROMISO CONSORCIAL Y COMPROMISO DE UNIÓN TEMPORAL

Si la PROPUESTA es presentada por un **CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL**, se deberá indicar tal circunstancia mediante documento que acredite su conformación, en el que se consignen los acuerdos y la información requerida, teniendo en cuenta las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme lo establece el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

El proponente con su propuesta deberá anexar el **FORMATO "COMPROMISO CONSORCIAL Y COMPROMISO DE UNIÒN TEMPORAL"**, suscrito por todos los integrantes de la figura asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución del consorcio, unión temporal, con los siguientes:

a. **Identificación de cada uno de sus integrantes:** Nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
b. **Designación del representante** (allegar cédula o su equivalente)
c. Indicación de los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la presentación de la propuestas y ejecución del contrato, para el caso de unión temporal; así como las reglas básicas que regularán sus relaciones, para cualquier forma de asociativa.
d. Indicación de la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente. La sumatoria de los porcentajes de participación no podrá exceder ni decrecer del 100%.
e. Asimismo, en tal documento deberá constar que la duración de la figura asociativa no es inferior a la duración del contrato resultado del presente proceso de selección y un (1) año más.
f. Presentar una manifestación clara y expresa de responsabilidad solidaria e ilimitada de los miembros del consorcio y limitada para las uniones temporales, según la participación de sus miembros en la ejecución del contrato, para la imposición de sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta del contrato. Cuando se trate de miembros de consorcio la responsabilidad es solidaria e ilimitada y tratándose de los miembros de la unión temporal, la responsabilidad es limitada según su grado de participación.
g. Presentar manifestación de que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes o a un tercero.
h. Acreditar la existencia y representación legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
i. Cada uno debe cumplir con los requisitos del presente pliego de condiciones ya sean personas naturales o jurídicas.
j. Suscribir el documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
k. Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

- Respecto a la forma en que se generará el pago: Indicar la manera en que se efectuará el trámite, si se realiza en representación del consorcio o de la unión temporal. Uno de sus integrantes, en este caso, debe informar el número del NIT de quien factura.

- Si la facturación se presenta en forma separada, cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno, en el valor del contrato.
- Si la facturación la presenta y tramita el consorcio o la unión temporal con su propio NIT. En este último caso, de resultar favorecido con el presente proceso, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, la unión temporal o el consorcio, debe remitir el NIT.

De ser necesario, el documento deberá ir acompañado de aquellos otros que acrediten que quienes lo suscriben tienen la representación y capacidad necesarias para dicha constitución y para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la presentación de la propuesta y del contrato resultante.

NOTA 1: Ningún integrante del consorcio o de la unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en el presente proceso de selección, ni formular propuesta como proponente singular en el presente proceso.

NOTA 2: En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a LA SECRETARIA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

NOTA 3: LA SECRETARIA no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de consorcios o uniones temporales

NOTA 4: En cumplimiento del presente requisito el proponente deberá diligenciar el **FORMATO "COMPROMISO CONSORCIAL Y COMPROMISO DE UNIÒN TEMPORAL"**

5.1.4 CERTIFICADO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto Nacional 510 de 2003, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales (Ley 1562 de 2012), pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar. Dicha acreditación de aportes parafiscales queda sujeta a la aplicación de lo establecido en el Decreto Nacional 1828 del 27 de agosto de 2013.

PERSONAS JURÍDICAS: Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de los últimos seis (6) meses, en el formato dispuesto por la entidad con los siguientes documentos:

- Copia del documento de identidad del revisor fiscal y/o contador que emite la certificación
- Copia de la Tarjeta Profesional del revisor fiscal y/o contador que emite la certificación.
- Certificado de Antecedentes Profesionales **VIGENTE** expedido por la Junta Central de Contadores del revisor fiscal y/o contador que emite la certificación.

	PERSONAS NATURALES: Cuando el interesado sea una persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones y/o el pago de aportes a empleados (si aplica) aportando el certificado de afiliación expedido en el mes de cierre del proceso. La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud. Los certificados de afiliación deberán expedirse dentro del mes contemplado para el cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación, la fecha definitiva establecida en los documentos definitivos del proceso. En caso de que la Persona Natural cuente con empleados, deberá acreditar el pago de los respectivos aportes, en el marco de sus obligaciones para con los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva del cierre del presente proceso de selección. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia. **PROPONENTE EXTRANJERO:** La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por la ley 828 de 2003, no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el segundo párrafo de este numeral o una certificación del Revisor Fiscal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la Ley 789 de 2002. **No obstante, lo anterior, las personas naturales y/o jurídicas extranjeras con domicilio o Sucursal en Colombia, deben acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema integral de seguridad social y aportes parafiscales, respecto del personal vinculado en Colombia.** **EN EL CASO DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES,** cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda y en los términos anteriormente enunciados. **NOTA 1:** La entidad se reserva el derecho de consultar la Veracidad del Certificado de Vigencia de Inscripción y antecedentes Disciplinarios en la página web oficial de la Junta Central de Contadores. **NOTA 2**. En caso de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes, deberá cumplir con este requisito. **NOTA 3**. En caso de que el formato sea suscrito por el contador y/o revisor fiscal que esté inscrito en el certificado de existencia y representación, deberá aportar la copia de cédula de ciudadanía, copia de tarjeta profesional y certificado vigente de la Junta Central de Contadores. **NOTA 4**. En cumplimiento del presente requisito el proponente deberá diligenciar el **FORMATO "DECLARACION JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES".**

5.1.5 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente deberá diligenciar y aportar con su propuesta el **FORMATO "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN",** en el cual declara conocer que de conformidad con las disposiciones locales e internacionales anticorrupción, se encuentra prohibido pagar, prometer o autorizar el pago directo o indirecto de dinero o cualquier otro elemento de valor a cualquier servidor público o funcionario de gobierno, partido político, candidato, o a cualquiera persona actuando a nombre de una entidad pública cuando dicho pago comporta la intención corrupta de obtener, retener o direcciona negocio a alguna persona para obtener ventaja ilícita ("Normas Anticorrupción del Sector Público"). Así mismo, las partes reconocen la existencia de regulación similar en materia de soborno en el sector privado, entendido como el soborno de cualquier persona particular o empresa privada para obtener una ventaja indebida ("Normas Anticorrupción del Sector Público").

En consideración de lo anterior, las partes se obligan a conocer y acatar las Normas Anticorrupción absteniéndose de efectuar conductas que atenten contra las referidas Normas Anticorrupción a nivel local o internacional. El incumplimiento de la obligación contenida en la presente cláusula constituirá causal de terminación inmediata del presente acuerdo sin que hubiere lugar a incumplimiento y sin lugar a indemnización alguna.

NOTA 1. En cumplimiento del presente requisito el proponente deberá diligenciar el **FORMATO "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.**

5.1.6 AUTORIZACIÓN USO Y ALMACENAMIENTO DE DATOS PERSONALES

El proponente en virtud de la Ley Estatutaria 1581 del 2012, mediante la cual se dictan las disposiciones generales para la protección de datos personales, y su Decretos Reglamentarios, autoriza a la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE el uso de la información registrada, almacenada en bases de datos, las cuales incluyen información reportada en desarrollo del proceso de selección y posterior desarrollo del objeto contractual.

NOTA No. 1: En cumplimiento del presente requisito el proponente deberá diligenciar el **FORMATO AUTORIZACIÓN USO Y ALMACENAMIENTO DE DATOS**

5.1.7 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL

PARA PERSONA JURÍDICA.

Si el proponente es **PERSONA JURÍDICA**: Deberá acreditar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio en firme c**on fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar las ofertas**, donde conste:

- El representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades;
- Que el término mínimo remanente de duración de la persona jurídica es por el termino de ejecución del contrato y un (1) año más, contado a partir del vencimiento del plazo del contrato resultado del presente proceso de selección;

- Que el objeto social se encuentre directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del mismo, si se tiene en cuenta la naturaleza de las obligaciones que involucra.

PARA PERSONA JURÍDICA SIN ÁNIMO DE LUCRO.

Cuando el proponente fuere una **PERSONA JURÍDICA SIN ÁNIMO DE LUCRO**: Si el proponente y/o los integrantes del proponente plural, ostentan la condición de persona jurídica sin ánimo de lucro, se deberá aportar además del certificado de existencia y representación legal o su equivalente, la Certificación de Inspección, Control y Vigilancia expedido por la entidad competente, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses anteriores a la fecha límite para presentar las ofertas, en la que se evidencie que los mismos han cumplido y se encuentra al día y sin anotaciones, con su obligación de reportar la información jurídica, financiera y contable de cada vigencia.

PARA PERSONA NATURAL.

Si el proponente es **PERSONA NATURAL** Deberá anexar los siguientes documentos básicos:

1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía,
2. En caso de que cuente con establecimiento de comercio, además, deberá adjuntar Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, si tiene esta obligación de acuerdo con el artículo 19 del Código de Comercio, **con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar las ofertas.**
3. Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal, **con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar las ofertas.**

PARA PROPONENTES PLURALES.

En el caso de **CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES**, todos sus integrantes en forma individual deberán cumplir con este requisito: Cada uno de los miembros de la estructura plural, debe presentar su Certificado de Existencia y Representación Legal, Registro Mercantil o el documento que haga sus veces, según sea el caso, **con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar las ofertas,** teniendo en cuenta la responsabilidad solidaria que incumbe a cada uno de ellos en la figura asociativa (artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil). El proponente y los integrantes de este, en el evento de consorcio o unión temporal, deberá tener un objeto social que se relacione con el objeto contractual del presente proceso de selección.

PARA PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA.

Cuando el proponente sea una **PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA** sin domicilio en Colombia y no tenga establecida sucursal en Colombia, debe presentar el documento que acredite la inscripción de la personería jurídica en el Registro correspondiente del país donde tenga su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal debidamente apostillados **con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar las ofertas**, en la forma como lo establece la Ley 455 de 1998. Adicionalmente, deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la

propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

En el evento de resultar favorecido un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia.

NOTA 1: Los documentos otorgados en el exterior se presentarán legalizados en la forma prevista en el artículo 480 del código de comercio, sin perjuicio de que la Secretaria, pueda solicitar la documentación que considere para verificar experiencia, capacidad e idoneidad.

NOTA 2: los documentos otorgados en el exterior se presentarán legalizados en la forma prevista en el artículo 480 del código de comercio, sin perjuicio de que la Secretaría Distrital de Ambiente, pueda solicitar la documentación que considere para verificar experiencia, capacidad e idoneidad.

5.1.8 AUTORIZACIÓN DE JUNTA DE SOCIOS O ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

Si de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, se certifica que las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del proceso de selección para contratar, el oferente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, **la cual deberá contar con fecha de expedición anterior al cierre del proceso.**

Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

5.1.9 IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL

Toda persona natural que funja como proponente en el presente proceso de contratación, deberá allegar la fotocopia legible de su cédula de ciudadanía.

Igualmente lo deberá hacer el representante legal de la persona jurídica que se presente como proponente y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal que se constituya para el efecto.

Para personas extranjeras sin domicilio en Colombia, acreditará su identidad mediante una copia de su pasaporte vigente. Para personas extranjeras domiciliadas en Colombia, acreditará su identidad mediante una copia de su cédula de extranjería.

5.1.10 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP

Todos los personas que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (salvo las excepciones taxativas en la Ley) con el fin de que la entidad realice la verificación correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto Nacional 1082 de 2015; inscripción y/o actualización y/o renovación que debe estar en **firme y vigente**, para lo cual deberán allegar el certificado de inscripción y clasificación en el RUP, expedido por la respectiva la Cámara de Comercio **cuya fecha de expedición no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección**.

De conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, la Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los proponentes), tomando la información inscrita en el RUP, en donde deben constar dichas condiciones.

En igual sentido, se verificará en forma directa, aquellos requisitos habilitantes exigidos al proponente y cada uno de sus integrantes, en el caso de consorcios y uniones temporales, que son adicionales a los contenidos en el RUP.

La documentación para verificar directamente el cumplimiento de tales requisitos será solicitada en los correspondientes numerales del presente pliego de condiciones.

Adicional a la verificación de los requisitos certificados en el RUP la exigencia de este se hace para verificar la no existencia de sanciones que lo puedan inhabilitar.

El proponente deberá acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación. Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito.

NOTA: El Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre vigente. La firmeza de la inscripción se adquiere pasados diez (10) días hábiles siguientes a la publicación sin que se haya presentado recurso de reposición en contra de la información inscrita. Cuando se actualice el Registro Único de Proponentes, la información que ha sido objeto de modificación continuará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.

5.1.11 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no deben encontrarse incursos en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, inhabilidad por incumplimiento reiterado del contratista de la ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia, ante los eventuales conflictos de intereses frente a la SDA.

Con la presentación de la propuesta se entenderá que el proponente (o miembros del consorcio o unión temporal) manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentran incurso en inhabilidad o incompatibilidad alguna para proponer y/o para contratar.

5.1.12 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.2. y 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto Nacional 1082 de 2015, en favor de **BOGOTÁ D.C - SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE, NIT 899.999.061 -9**, incluyendo en su texto, el contenido descrito en el alcance de la póliza, del Pliego y de acuerdo con lo establecido a continuación:

- Dicha garantía será otorgada incondicionalmente a favor de **BOGOTÁ D.C - SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE.**

- El valor de la garantía de seriedad del ofrecimiento será del **DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL.**
- La vigencia de la garantía será mínima de **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO**, contados desde la presentación de la oferta.
- En todo caso la vigencia de esta garantía deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. En consecuencia, si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado.
- En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos y cada uno de sus integrantes, así como sus porcentajes de participación).
- En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la garantía debe figurar como afianzado la persona natural.
- La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso. El cobro de la garantía de seriedad de oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la Secretaría de Ambiente, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que, con la falta de seriedad de oferta en los eventos previstos, se la hayan causado o se le llegaren a causar.
- El valor de la presente póliza será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por la Secretaría de Ambiente, en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la Ley.

NOTA 1. ALCANCE DEL AMPARO Y CONTENIDO MÍNIMO DE LA GARANTÍA. La garantía de seriedad del ofrecimiento incluirá los amparos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas aplicables a la materia.

Si la garantía de seriedad de la oferta no se presenta junto con la propuesta en la fecha y hora del cierre, no podrá ser subsanada por parte del proponente y será objeto de rechazo de la propuesta; no obstante, si la garantía de seriedad de la oferta es anexada con la propuesta y de la verificación de la misma, no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el pliego de condiciones para la presente contratación, la Entidad requerirá al proponente a fin que subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

NOTA 2. GARANTIA BANCARIA De presentarse Garantía Bancaria, ésta deberá contener el siguiente texto: "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del PROPONENTE" y, en general, deberá cumplir con todos los requisitos indicados para tal garantía en el Decreto Nacional 1082 de 2015.

En el evento en que la Entidad amplíe la fecha de Cierre del Proceso de Selección, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Seriedad de la Oferta, de tal suerte, que la vigencia de esta cubra el plazo total establecido en este numeral. Esta garantía la hará efectiva la Entidad en los casos establecidos en artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto Nacional 1082 de 2015 o la norma que la derogue o la modifique, esto es, cuando ocurra alguno de los siguientes eventos:

a. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

NOTA 3. CAUSAL DE RECHAZO RESPECTO DE LA GARANTIA De conformidad con lo señalado en el parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1882 del 2018, la no entrega de la **GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA** junto con la propuesta **NO SERÁ SUBSANABLE** y será **CAUSAL DE RECHAZO.**

NOTA 4. INDEBIDO DILIGENCIAMIENTO DE LA GARANTIA Así mismo, se considerará como no entregada, aquella garantía cuyos datos en nada correspondan al proceso objeto de amparo.

NOTA 5. APLICACIÒN CIRCULAR CONJUNTA 001 DEL 20 DE AGOSTO DE 2021 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y Colombia Compra Eficiente. La Secretaría Distrital de Ambiente acudirá a los mecanismos de verificación puestos a disposición por quien expide la respectiva garantía, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos que se entregan como soporte del amparo de que trata el presente numeral. La presente verificación se realizará en el término de evaluación de las propuestas, motivo por el cual se dejará constancia expresa en el expediente contractual.

5.1.13 CONSULTA DE ANTECEDENTES EN BASES DE DATOS PÚBLICAS.

LA SECRETARIA verificará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato; para ello, consultará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría y Personería, el certificado de antecedentes judiciales, el RUES y el sistema de registro nacional de medidas correctivas -RNMC

5.1.14 DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADOS DE ACTIVOS (FORMATO).

El proponente deberá diligenciar el **FORMATO - DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADO DE ACTIVOS - MODELO PERSONA JURIDICA Y REPRESENTANTE LEGAL**, mediante el cual declara bajo la gravedad del juramento, que ni la empresa, ni sus socios, ni él están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos.

Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales **cada uno** de sus integrantes deberá presentar diligenciado el Formato suministrado por la Entidad.

5.1.15 CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS-REDAM

	El proponente debe presentar el soporte generado de la página: https://carpetaciudadana.and.gov.co/mas-informacion - "REDAM \| Registro de Deudores Alimentarios Morosos" toda vez que la persona natural o el representante legal de la persona jurídica no debe encontrarse incurso en la causal de inhabilidad de que trata en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021. Para el caso de Uniones Temporales o Consorcios o aquella figura asociativa permitida en el ordenamiento jurídico colombiano, se deberá aportar el soporte del representante legal de cada uno de sus integrantes. **5.1.16 CERTIFICACIÓN DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DE LOS CONTRATISTAS.** Los proponentes deben diligenciar y aportar debidamente suscrito por el representante legal de la persona jurídica o del proponente plural, el FORMATO - RELACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS establecido por la Directiva No. 003 del 24 de febrero de 2021 expedida por la Secretaría Jurídica Distrital, en el que se deben relacionar todos los contratos vigentes con el Estado a la fecha de cierre establecida por la SDA para la presentación de ofertas dentro del presente proceso de contratación, sin importar el orden territorial de la entidad contratante. **NOTAS APLICABLES A LOS DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA:** 1. Los documentos a partir de los cuales el proponente acredite los requisitos habilitantes y de evaluación o puntaje que estén en una lengua extranjera, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación, siempre que no se trate de documentos especializados que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado. Lo anterior, conforme a lo establecido la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. 2. Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna, salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los proponentes pueden entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla o legalizados ante cónsul colombiano.
5.2 Requisitos habilitantes Técnicos	**Documento 1: NATURALEZA Y EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** De conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto Nacional Reglamentario 1082 de 2015, en concordancia con lo señalado en el *"Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación"*, emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, la experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa, en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto contractual en un proceso de selección determinado, la cual, es verificada por la Entidad contratante con base en información que se encuentre certificada en el RUP, para lo cual el proponente deberá aportar el certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio vigente y en firme.

Podrán participar las personas naturales o jurídicas, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones temporales, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas que acrediten experiencia registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la siguiente manera:

Teniendo en cuenta el objeto que deberá desarrollar el proponente seleccionado en el marco de la ejecución del contrato, y que en el Registro Único de Proponentes – RUP no es posible verificar de manera específica que la experiencia del proponente obedezca a lo requerido para acreditarla, se hace necesario para el presente proceso de selección solicitar información adicional a la contenida en el RUP, mediante certificaciones que validen la experiencia específica del proponente.

El proponente deberá presentar **MÁXIMO TRES (3) CERTIFICACIONES** de contratos ejecutados, terminados y/o liquidados con entidades públicas o empresas privadas antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección y presentación de ofertas, cuyo objeto y/o alcance y/u obligaciones estén relacionadas con el objeto del presente proceso contractual cuyo valor, de manera individual o en sumatoria, sea igual o superior al presupuesto oficial de la presente contratación, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, esto es **70,25 SMMLV**

Cada una de las certificaciones aportadas por el proponente deberá estar clasificada en el RUP hasta el tercer nivel en al menos uno de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
Bombas eléctricas de fondo de pozo	20	14	15	01
Sistemas y componentes hidráulicos	20	17	28	00
Equipo de lavado y limpiado acuoso	23	28	19	04
Tanques de almacenamiento de agua	24	11	18	10
Camiones de manipulación de sedimento y aguas residuales	25	10	16	09
Bombas sumergibles	40	15	15	13
Bombas hidráulicas	40	15	15	33
Sets de bombas contra incendio	40	15	15	63
Tanques sépticos	47	10	15	31
Servicio de instalación y mantenimiento de equipos hidráulicos	72	15	40	22

Para lo anterior, el proponente deberá a su vez diligenciar y anexar el **FORMATO – RELACIÓN DE EXPERIENCIA MINIMA**, en el cual relacionará las certificaciones de experiencia específica con las que pretende acreditar lo aquí solicitado, las cuales deberán encontrarse inscritas en el RUP y para lo cual deberá señalar:

- Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP.
- Clasificación UNSPSC.
- Objeto.
- Contratante.
- Valor contrato en SMMLV.
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.

En caso de que un proponente acredite experiencia en un contrato como integrante de proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación indicado en el RUP.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica, cuando éstos se asocien entre sí, para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En el caso de que un proponente presente un mayor número de certificaciones, para salvaguarda de los principios de transparencia e igualdad, se tendrá en cuenta únicamente las TRES (3) PRIMERAS certificaciones de experiencia registradas en el **FORMATO – RELACIÓN DE EXPERIENCIA MINIMA**

5.3.1.1. EXPERIENCIA PARA EL CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto Nacional 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto Nacional 1860 de 2021 los proponentes clasificados como MIPYMES deberán presentar hasta **MÁXIMO CUATRO (4) CERTIFICACIONES** certificaciones de contratos celebrados, ejecutados, terminados y/o liquidados antes del cierre del presente proceso, suscritos con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades y/u obligaciones ejecutadas estén relacionadas con: **(Incluir aquí lo que el área técnica determina que debe contener en cuanto a especificidad las certificaciones de experiencia).**

El valor de la sumatoria de valores de los contratos presentados debe ser igual o superior al presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, esto es: **70,25 SMLMV**.

Cada una de las certificaciones aportadas por el proponente deberá estar clasificada en el RUP hasta el tercer nivel en al menos uno de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
Bombas eléctricas de fondo de pozo	20	14	15	01
Sistemas y componentes hidráulicos	20	17	28	00
Equipo de lavado y limpiado acuoso	23	28	19	04
Tanques de almacenamiento de agua	24	11	18	10
Camiones de manipulación de sedimento y aguas residuales	25	10	16	09
Bombas sumergibles	40	15	15	13
Bombas hidráulicas	40	15	15	33
Sets de bombas contra incendio	40	15	15	63
Tanques sépticos	47	10	15	31
Servicio de instalación y mantenimiento de equipos hidráulicos	72	15	40	22

Para lo anterior, el proponente deberá a su vez diligenciar y anexar el **FORMATO – RELACIÓN DE EXPERIENCIA MINIMA**, en el cual relacionará las certificaciones de experiencia específica con las que pretende acreditar lo aquí solicitado, las cuales deberán encontrarse inscritas en el RUP y para lo cual deberá señalar:

- Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP.
- Clasificación UNSPSC.
- Objeto.
- Contratante.
- Valor contrato en SMMLV.
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.

En caso de que un proponente acredite experiencia en un contrato como integrante de proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación indicado en el RUP.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica, cuando éstos se asocien entre sí, para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En el caso de que un proponente presente un mayor número de certificaciones, para salvaguarda de los principios de transparencia e igualdad, se tendrá en cuenta únicamente las **CUATRO (4)** PRIMERAS certificaciones de experiencia registradas en el **FORMATO – RELACIÓN DE EXPERIENCIA MINIMA**

El proponente que desee obtener el tratamiento diferencial por encontrarse dentro de la categoría de MIPYMES, deberá acreditar dicha calidad de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto Nacional 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.

Finalmente, tratándose de proponentes plurales, este criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

5.3.1.2. EXPERIENCIA PARA EL CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto Nacional 1082 de 2015, se opta por establecer como criterio diferencial los emprendimientos y empresas de mujeres, es decir aquellas que cumplan alguna de las siguientes condiciones:

"1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección. respecto al cumplimiento de requisitos habilitantes la aplicación"

Los proponentes clasificados como EMPRESAS O EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES deberán presentar hasta **MÁXIMO CUATRO (4) CERTIFICACIONES** certificaciones de contratos celebrados, ejecutados, terminados y/o liquidados antes del cierre del presente proceso, suscritos con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades y/u obligaciones ejecutadas estén relacionadas con: **(Incluir aquí lo que el área técnica determina que debe contener en cuanto a especificidad las certificaciones de experiencia).**

El valor de la sumatoria de valores de los contratos presentados debe ser igual o superior al presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, esto es: **70,24 SMLMV**.

Cada una de las certificaciones aportadas por el proponente deberá estar clasificada en el RUP hasta el tercer nivel en al menos uno de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
Bombas eléctricas de fondo de pozo	20	14	15	01
Sistemas y componentes hidráulicos	20	17	28	00
Equipo de lavado y limpiado acuoso	23	28	19	04
Tanques de almacenamiento de agua	24	11	18	10
Camiones de manipulación de sedimento y aguas residuales	25	10	16	09
Bombas sumergibles	40	15	15	13
Bombas hidráulicas	40	15	15	33
Sets de bombas contra incendio	40	15	15	63
Tanques sépticos	47	10	15	31
Servicio de instalación y mantenimiento de equipos hidráulicos	72	15	40	22

Para lo anterior, el proponente deberá a su vez diligenciar y anexar el **FORMATO – RELACIÓN DE EXPERIENCIA MINIMA**, en el cual relacionará las certificaciones de experiencia específica con las que pretende acreditar lo aquí solicitado, las cuales deberán encontrarse inscritas en el RUP y para lo cual deberá señalar:

- Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP.
- Clasificación UNSPSC.
- Objeto.
- Contratante.
- Valor contrato en SMMLV.
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.

En caso de que un proponente acredite experiencia en un contrato como integrante de proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación indicado en el RUP.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica, cuando éstos se asocien entre sí, para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En el caso de que un proponente presente un mayor número de certificaciones, para salvaguarda de los principios de transparencia e igualdad, se tendrá en cuenta únicamente las **CUATRO (4)** PRIMERAS certificaciones de experiencia registradas en el **FORMATO – RELACIÓN DE EXPERIENCIA MINIMA**

5.3.2. CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE:

La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el **FORMATO – RELACIÓN DE EXPERIENCIA MINIMA**, dispuesto para tal fin, el cual se entiende prestado bajo la gravedad de juramento, y toda la información contenida en el mismo es veraz.

En todo caso para acreditar la experiencia exigida, el proponente deberá aportar la certificación expedida por el contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

a) Nombre de la empresa contratante.
b) Dirección y teléfono del contratante.
c) Nombre del contratista.
d) Si se trata de un consorcio o de una unión temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
e) Número del contrato (si tiene).
f) Objeto del contrato y/o alcance y/o actividades y/u obligaciones ejecutadas donde se pueda verificar que cumple con la experiencia exigida.
g) Valor ejecutado del contrato que se pretende acreditar.
h) Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
i) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
j) Nombre y firma de quien expide la certificación (la certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

Nota: Como referencia se establece la siguiente tabla de la evolución del salario mínimo legal mensual en Colombia:

PERIODO	MONTO MENSUAL EN PESOS
2010	$515.000
2011	$535.600
2012	$566.700
2013	$589.500
2014	$616.000
2015	$644.336
2016	$689.454
2017	$737.717
2018	$781.242
2019	$828.116
2020	$ 877.803
2021	$ 908.526
2022	$ 1.000.000
2023	$1.160.000
2024	$1.300.000

1. Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

2. En el caso que la certificación no contenga la información solicitada, el proponente deberá anexar los documentos complementarios, tales como, contrato, anexo técnico, acta de recibo a satisfacción o acta de liquidación, que la acrediten. La SECRETARIA se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y solicitará los soportes que considere convenientes.

3. Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.

4. No se tendrán en cuenta subcontratos ni Auto certificaciones de experiencia, ni cuentas de cobro, ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros del Consorcio o Uniones temporales, ni certificaciones expedidas o suscritas por supervisores o interventores, bien sea como proponente individual o integrante de Consorcio o Unión Temporal.

Definición de auto certificaciones:

- Es cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia.
- Es cualquier certificación expedida por Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el oferente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal hayan hecho parte.
- Es cualquier certificación expedida por los profesionales requeridos para acreditar su propia experiencia.

5. El valor se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral, corresponderá al valor que se certifique como ejecutado, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado.

6. Para el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, las certificaciones de los contratos allegados deberán contener la información señalada anteriormente.

7. En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, se tomará cada contrato de manera individual, de tal forma que cada uno represente una certificación, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.

8. Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, se tendrá en cuenta la fecha de terminación del contrato principal para la actualización del valor expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y el valor ejecutado por el proponente que pretenda acreditar la experiencia. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral, corresponderá al valor que se certifique como ejecutado por el proponente, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado por el proponente.

9. En el evento que se acredite experiencia en contratos celebrados en consorcio, unión temporal y cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio, unión temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.

10. Cuando se trate de consorcios o Uniones Temporales para efectos de verificar el cumplimiento de la experiencia, cada integrante de este deberá acreditar experiencia, por lo tanto, la sumatoria de los contratos que acredite el proponente plural deben ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado por la Entidad para el presente proceso de selección.

11. La experiencia se determinará para las personas jurídicas por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad a partir de la fecha en que adquirieron la personería jurídica y hasta la fecha de cierre del proceso; y para las personas naturales profesionales se determinará por el tiempo que hayan desarrollado la profesión, desde la fecha de grado y/o la fecha de expedición de la tarjeta profesional de acuerdo con lo establecido en la normatividad legal vigente.

12. Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta SOLAMENTE la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa.

13. Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera:

- Para el caso de contratos en dólares americanos ($USD), se hará la conversión a pesos colombianos de acuerdo con la TRM – promedio anual publicada en las estadísticas del Banco de la Republica en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato.

- Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas anuales publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

14. Si la constitución del proponente persona jurídica es menor a tres (3) años, éste podrá acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, de acuerdo con lo previsto en el numeral 2.5. del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto Nacional 1082 de 2015.

15. En caso de que la certificación aportada corresponda a un contrato que comprenda varios servicios o componentes, entre los que se encuentren los que son objeto de la presente contratación, para la verificación de la cuantía se tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente a los ítem o componentes relacionados con la presente contratación

DOCUMENTO 2: FICHA TÉCNICA

El proponente deberá presentar junto con su propuesta una certificación bajo gravedad de juramento en donde manifiesta que cumple con la totalidad de las especificaciones y características técnicas que se encuentran detalladas en el ANEXO 03 – FICHA TÉCNICA que hace parte integral del presente proceso contractual y en caso de ser seleccionado, cumplirá y acatará todas y cada uno de los lineamientos que se encuentran allí descritos, por lo cual con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente conoce y acepta los mismos.

Para tal efecto, suscribirá dicho documento, en señal de aceptación por parte del proponente, bien sea persona natural o el Representante Legal o quien haga sus veces si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el representante de la unión temporal o consorcio.

DOCUMENTO 3: CERTIFICACIÓN DE MANEJO DE PRODUCTOS QUÍMICOS:

El proponente deberá presentar con su propuesta **una certificación emitida por el representa legal**, en la que indique **bajo gravedad de juramento** lo siguiente:

- ✓ Productos químicos que utilizará para la ejecución del contrato tanto para el lavado de tanques como para el mantenimiento de electro-bombas (genérico y comercial del producto, forma de presentación, concentración de desinfectante, autorización sanitaria del producto).
- ✓ Fichas de datos de seguridad de todas las sustancias químicas.
- ✓ Indicar que asegurará que los envases de los productos estén identificados con el nombre del producto y un símbolo o pictograma que indique las características de peligrosidad de dicho producto.
- ✓ Indicar que el personal que la empresa asigne para la ejecución del contrato ha recibido formación en manejo de sustancias químicas.
- ✓ En caso de no utilizar productos químicos deberá indicar el motivo exacto de su no utilización, además de informar que productos reemplazarán el uso de los productos químicos usados habitualmente en estos procedimientos y las normativas que respaldan o avalan su uso.

	DOCUMENTO 4: CERTIFICACIÓN DE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS. El proponente deberá presentar con su propuesta **una certificación emitida por el representa legal**, en la que indique **bajo gravedad de juramento** lo siguiente: ✓ Especificar los tipos de residuos que se generarán durante la ejecución del contrato (e.g., envases contaminados, productos químicos vencidos o residuos de limpieza de tanques y mantenimiento de electro-bombas). Deberá adjuntar las fichas de datos de seguridad de todas las sustancias químicas que utilizará durante la ejecución del contrato. ✓ Indicar si la empresa cuenta con los permisos legales vigentes para el manejo de residuos peligrosos, emitidos por las autoridades ambientales o sanitarias conforme al peso promedio anual. ✓ Certificar que el personal encargado de la gestión de residuos peligrosos (personal mínimo del contrato) ha recibido formación específica sobre clasificación y manejo seguro de residuos peligrosos y Protocolos de emergencia en caso de derrames o accidentes. ✓ Certificar que los residuos peligrosos serán identificados y etiquetados según las normativas, utilizando símbolos y pictogramas internacionales que indiquen la peligrosidad (e.g., inflamable, tóxico, corrosivo). **DOCUMENTO 5: CERTIFICACIONES TRABAJO SEGURO EN ALTURAS DEL PERSONAL MÍNIMO DISPUESTO PARA EL PRESENTE CONTRATO.** ✓ Presentar los certificados de trabajo seguro en alturas del personal dispuesto para la ejecución del contrato, las cuales deberán encontrarse vigentes según lo dispuesto en las normativas aplicables. **DOCUMENTO 6: DISPONIBILIDAD DEL EQUIPO DE TRABAJO** El proponente deberá presentar una certificación suscrita por el representante legal o el que haga sus veces en el cual manifieste bajo gravedad de juramento, que cuenta con la disponibilidad del equipo de trabajo para la ejecución del objeto contractual y que, en caso de ser adjudicatario del presente proceso contractual, presentará las respectivas hojas de vida con sus soportes al supervisor del contrato para su aprobación. Así mismo manifiesta que el personal disponible cumple con los perfiles solicitados por la entidad, los cuales se encuentran detallados en la FICHA TÉCNICA del presente proceso contractual, motivo por el cual se entregarán dentro de los **TRES (03) DÍAS HÁBLES** posteriores a la suscripción del contrato so pena de que la entidad inicie las actuaciones administrativas respectivas en caso de incumplimiento. **DOCUMENTO 7: PROCEDIMIENTO PARA EL LAVADO DE TANQUES** El proponente deberá presentar con su propuesta el procedimiento de lavado de tanques, en donde debe incluir los productos que utilizará, la concentración de estos (de acuerdo con la toxicidad permitida en las normas expedidas por la Secretaría de Salud de Bogotá).
5.3 Requisitos habilitantes financieros	**INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA** Buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato La capacidad financiera requerida en un proceso de contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En

consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes.

Los indicadores de capacidad financiera contenidos en el Decreto 1082 de 2015 son:

INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA	
REQUISITO	**JUSTIFICACIÓN**
Índice de Endeudamiento <=45%	Se fija un indicador menor o igual al **45%,** siendo un nivel razonable de bajo riesgo para el plazo de ejecución y presupuesto asignado.
Índice de liquidez >1,11	El Índice de liquidez de la empresa, debe ser positiva y mayor o igual a **1,11**, toda vez que el contratista debe contar con el respaldo en el corto plazo para cumplir con sus obligaciones.
Razón de cobertura de intereses >1,01	La Razón de cobertura de interés de la empresa debe ser positiva y mayor o igual que **1,01.**

Los indicadores de capacidad financiera contenidos en el RUP y que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se constituyen como requisitos habilitantes son los siguientes:

A) INDICE DE LIQUIDEZ: (PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA)

El índice de liquidez determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

El indicador de liquidez requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$Liquidez = \frac{ACTIVO\ \ CORRIENTE}{PASIVO\ \ CORRIENTE}$$

Para el cálculo de este indicador, en caso de que el pasivo corriente del proponente sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría compromisos a corto plazo.

NOTA 1: En el caso de oferentes en CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA, el cálculo se realizará por el método de sumatoria simple, es decir, la liquidez acreditada será igual a la sumatoria de los valores individuales de los activos corrientes sobre la sumatoria de los valores individuales de los pasivos corrientes.

B) INDICE DE ENDEUDAMIENTO: (PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA)

El Índice de Endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

El nivel de endeudamiento requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$EndeudamientoTotal = \frac{PASIVO\ TOTAL}{ACTIVO\ TOTAL}$$

NOTA 1: En el caso de oferentes en CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA, el cálculo se realizará por el método de sumatoria simple, es decir, el nivel de endeudamiento acreditado será igual a la sumatoria de los valores individuales del pasivo total sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total.

C) RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: (PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA)

La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. La razón de cobertura de intereses indica el número de veces que las empresas pueden pagar intereses anuales con su utilidad operacional.

La razón de cobertura de intereses requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$Cobertura\ de\ Intereses = \frac{Utilidad\ operacional}{Gastos\ de\ intereses}$$

() La cuenta Gastos de Intereses se soporta en el RUP como Gastos Financieros, según circular externa No. 2 del 23 de Noviembre de 2016 – Anexo 2 del Formulario del Registro Único Empresarial y Social RUES.*

Para el cálculo de este indicador, en caso de que el Gastos de intereses sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría obligaciones financieras.

Para el caso que el indicador arroje como resultado “indeterminado”, será válido para la administración y por lo tanto será habilitado, siempre y cuando la cuenta “gastos de intereses” sea valor cero (0).

NOTA 1: En el caso de oferentes en CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA, el cálculo se realizará por el método de sumatoria simple, es decir, la razón de cobertura acreditada será igual a la sumatoria de los valores individuales de la Utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales de los Gastos de intereses.

NOTA 2: En los casos en que las empresas a presentarse estén constituidas como Empresas sin ánimo de lucro - ESAL o Universidades Públicas, para la verificación de la razón cobertura de intereses, se entenderá que cumple independiente de su resultado.

INDICADORES ADICIONALES

INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA	
REQUISITO	**JUSTIFICACIÓN**
Capital de Trabajo ≥ =100% del presupuesto oficial	El Capital de Trabajo debe ser mayor o igual al **100%** del presupuesto oficial. Se verifica el capital de trabajo con relación al presupuesto asignado, para garantizar que el proponente cuente con la liquidez operativa necesaria para cumplir con el objeto contractual.

D) CAPITAL DE TRABAJO: (PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA)

El Capital de Trabajo representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar o pagar sus pasivos corrientes con el activo corriente. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.

El Capital de Trabajo requerido para el proceso se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

CAPITAL DE TRABAJO = ***(ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE)***

NOTA 1: En el caso de oferentes en CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA, el cálculo se realizará por el método de sumatoria simple, es decir, el capital de trabajo corresponde a la sumatoria del activo corriente menos pasivo corriente, dividido en el presupuesto del proceso multiplicado por 100.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el Decreto 1082 de 2015 son:

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
REQUISITO	**JUSTIFICACIÓN**
Rentabilidad sobre patrimonio ≥0,13	Este indicador debe ser mayor o igual que **0,13**. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.
Rentabilidad sobre activos ≥0,06	Este indicador debe ser mayor o igual que **0,06.** A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el RUP y que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015, se constituyen como requisitos habilitantes son los siguientes:

A) RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: (PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA)

Este indicador determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. La rentabilidad del patrimonio al ser positivo indica que tan rentable fue el patrimonio de la empresa durante el año.

La rentabilidad del patrimonio requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\textit{Rentabilidad del patrimonio} = \frac{\textit{Utilidad operacional}}{\textit{Patrimonio}}$$

NOTA 1: En el caso de oferentes en CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA, el cálculo se realizará por el método de sumatoria simple, es decir, el nivel de rentabilidad del patrimonio acreditado será igual a la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del patrimonio.

B) RENTABILIDAD DEL ACTIVO: (PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA)

Este indicador determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. De igual forma, significa qué utilidad operacional genera por cada peso invertido en el activo total.

La rentabilidad del activo requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\textit{Rentabilidad del activo} = \frac{\textit{Utilidad operacional}}{\textit{Activo Total}}$$

NOTA 1: En el caso de oferentes en CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA, el cálculo se realizará por el método de sumatoria simple, es decir, el nivel de rentabilidad del activo será igual a la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total.

NOTA 2: En los casos en que las empresas a presentarse estén constituidas como Empresas sin ánimo de lucro - ESAL o Universidades Públicas, para la verificación de la capacidad organizacional independientemente de su resultado, se entenderá que cumple con la Capacidad Organizacional y para los casos en que los Consorcios o Uniones Temporales estén integrados por Empresas con Ánimo de Lucro y Empresas sin Ánimo de Lucro – ESAL o Universidades Públicas, independientemente del número de integrantes, se tendrán en cuenta para la verificación los resultados individuales de los integrantes, es decir, se evaluarán por separado cada proponente y deberá cumplir con los criterios de capacidad organizacional establecidos en el presente pliego de condiciones

NOTA 3: Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, se utilizará certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente, y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, será

por su contador, y deberá estar acompañado de los estados financieros auditados de corte anual más reciente, así mismo deberá incluir en los Documentos del Proceso la siguiente información relevante para la presentación de ofertas por parte de proponentes extranjeros:

- Idioma: Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.
- Legalización de documentos: Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los proponentes pueden entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización, para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla, o legalizados ante cónsul colombiano.
- Fecha de corte de los Estados Financieros: Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.
- Moneda: Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

La Secretaría Distrital de Ambiente advierte que la información financiera acreditada se analiza acorde con lo previsto en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995, que al tenor reza: “Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas: Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas.”

En resumen, los indicadores financieros y organizacionales quedan de la siguiente manera:

Indicador	Fórmula	Estudio del sector
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Igual o superior a 1,11 o INDETERMINADO
Endeudamiento	Pasivo Total /Activo Total	Menor o igual 45%
Razón de Cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Igual o superior a 1,01 o INDETERMINADO
Capital de Trabajo	Activo Corriente – Pasivo Corriente	Mayor o igual al 100% del presupuesto oficial
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Igual o superior a 0,13 o 13%
Rentabilidad del activo	Utilidad Operacional / Activo	Igual o superior a 0,06 o 6%

5.4 Factores de evaluación y ponderación de las ofertas

Realizada la verificación jurídica, financiera y técnica de ofertas, se procederá a la evaluación de las propuestas habilitadas teniendo en cuenta los factores de ponderación dispuestos en el presente capítulo.

Las propuestas se evaluarán teniendo en cuenta los ítems que se relacionan a continuación, para los cuales se distribuirán un máximo de **CIEN (100) PUNTOS**:

CRITERIO	PUNTAJE TOTAL
FACTOR ECONÓMICO	**60**
FACTOR CALIDAD	**29,5**
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	
BIENES NACIONALES	**10**
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	**0.25**
MIPYMES	**0.25**
TOTAL	**100**

LA SECRETARIA adjudicará el contrato al proponente cuya propuesta se ajuste a lo solicitado en el pliego de condiciones, obteniendo el más alto puntaje en los criterios establecidos.

La evaluación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos presentados por cada proponente, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

Tomando un máximo de CIEN (100) PUNTOS, se tendrán en cuenta los factores que a continuación se desarrollan:

1. FACTOR ECONÓMICO: (HASTA 60 PUNTOS)

El proponente deberá diligenciar y presentar el Sobre Económico del cuestionario del Pliego de Condiciones Electrónico – Propuesta Económica, publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación pública – portal SECOP II.

La evaluación de la propuesta económica consiste en verificar el menor precio ofertado en el valor total ofrecido a la Secretaría Distrital de Ambiente de acuerdo con el Sobre Económico del Pliego de Condiciones Electrónico – Propuesta Económica, publicado en el SECOP II, conforme a la siguiente configuración:

PREGUNTA 01 – MANTENIMIENTO PREVENTIVO Solo será objeto de evaluación el valor ofertado en el presente cuestionario, por lo tanto, el proponente deberá diligenciar cada uno de los ítems sin exceder el presupuesto oficial de la entidad el cual corresponde a **NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS M/CTE** ($94.485.305) **SO PENA DE RECHAZO.**

NOTA 01: El valor ofertado debe incluir todos los costos directos e indirectos requeridos dentro del MANTENIMIENTO PREVENTIVO conforme a la FICHA TÉCNICA que hace parte integral del presente proceso contractual.

NOTA 02: El valor ofertado debe incluir todos los impuestos nacionales y/o distritales aplicables incluido IVA (cuando aplique), costos y demás erogaciones a que haya lugar.

NOTA 03: Todos los costos en que deba incurrir el proponente para el cumplimiento del objeto y las actividades previstas deben estar incluidos dentro del valor total de la oferta económica dentro del MANTENIMIENTO PREVENTIVO, por lo tanto, no serán reconocidos valores adicionales por dicho concepto por parte de la SDA.

REF. ARTÍCULO	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	CANTIDAD	PRESENTACION / UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL ESTIMADO
1	20141501	MANTENIMIENTO PREVENTIVO RED DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE SEDE CENTRAL (Av. Caracas # 54 - 38)	3	Unidad	$ 409.955	$ 1.229.865
2	20141501	MANTENIMIENTO PREVENTIVO RED DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE SEDE CENTRAL (Av. Caracas # 54 - 38)	3	Unidad	$ 409.955	$ 1.229.865
3	20141501	MANTENIMIENTO PREVENTIVO RED DE AGUAS RESIDUALES SEDE CENTRAL (Av. Caracas # 54 - 38)	3	Unidad	$ 395.080	$ 1.185.240
4	20141501	MANTENIMIENTO PREVENTIVO RED DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE SEDE CAVRFFS (CALLE 64 # 128-10/50)	3	Unidad	$ 401.030	$ 1.203.090
5	20141501	MANTENIMIENTO PREVENTIVO SISTEMA COMPLEMENTARIO PARA RECIRCULACIÓN DEL AGUA LLUVIA Y RESIDUAL TRATADA SEDE CAVRFFS (CALLE 64 # 128-10/50)	3	Unidad	$ 386.155	$ 1.158.465
6	20141501	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA PARA TRATAMIENTO DE AGUAS CON CONTENIDO PATÓGENO SEDE CAVRFFS (CALLE 64 # 128-10/50)	3	Unidad	$ 386.155	$ 1.158.465
7	20141501	MANTENIMIENTO PREVENTIVO SISTEMA DE TRATAMIENTO HÍBRIDO PARA REÚSO DE AGUAS LLUVIAS Y RESIDUALES SEDE CAVRFFS (CALLE 64 # 128-10/50)	3	Unidad	$ 401.030	$ 1.203.090
8	20141501	MANTENIMIENTO PREVENTIVO RED DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE PARQUE MIRADOR DE LOS NEVADOS (Carrera 86A # 145-50)	3	Unidad	$ 380.205	$ 1.140.615
9	20141501	MANTENIMIENTO PREVENTIVO RED DE SUMINISTRO DE AGUA LLUVIA PARQUE MIRADOR DE LOS NEVADOS (Carrera 86A # 145-50)	3	Unidad	$ 365.330	$ 1.095.990

10	20141501	MANTENIMIENTO PREVENTIVO RED DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE PARQUE MIRADOR JUAN REY - ENTRE NUBES Carrera 11C ESTE 72A SUR - Antigua vía al llano (Av carrera 15 ESTE) (LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL)	3	Unidad	$ 401.030	$ 1.203.090	
11	20141501	MANTENIMIENTO PREVENTIVO RED DE SUMINISTRO AGUAS LLUVIAS PARQUE MIRADOR JUAN REY - ENTRE NUBES Carrera 11C ESTE 72A SUR - Antigua vía al llano (Av carrera 15 ESTE) - (LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL)	3	Unidad	$ 371.280	$ 1.113.840	
12	23281904	MANTENIMIENTO PREVENTIVO SISTEMAS DE LAVADO - HIDROLAVADORAS SEDE CAVRFFS (CALLE 64 # 128-10/50)	7	Unidad	$ 121.083	$ 847.581	

DIAGNÓSTICOS - INCLUYE LAS VISITAS QUE SEAN NECESARIAS PARA DETERMINAR LAS CAUSAS FINALES DE LOS PROBLEMAS DE FUNCIONAMIENTO Y SU RESPECTIVA SOLUCIÓN (CORRECTIVO) SE INCLUYE EL RETIRO, TRASLADO A TALLER, REVISIÓN DEL EQUIPO, TRASLADOA SEDE DE LA SDA, INSTALACIÓN DEL EQUIPO E INFORME DE DIAGNÓSTICO DONDE SE ESPECIFIQUE EL PROBLEMA Y LA SOLUCIÓN.

REF. ARTÍCULO	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	CANTIDAD	PRESENTACION / UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL ESTIMADO
13	40151513	DIAGNÓSTICO DE BOMBA SUMERGIBLE DE 3 HP DE POTENCIA – BOMBA DEL TANQUE DE LA RED DE AGUAS RESIDUALES SEDE CENTRAL (Av. Caracas # 54 - 38)	1	Unidad	$ 205.870	$ 205.870
14	40151513	DIAGNÓSTICO DE BOMBA SUMERGIBLE BLUE PUMP – MODELO 80WQ1.5-49 DE 2 HP DE POTENCIA - BOMBA DE EMERGENCIA TIPO INATASCABLE DE LA SEDE CENTRAL (Av. Caracas # 54 - 38)	1	Unidad	$ 205.870	$ 205.870
15	40151533	DIAGNÓSTICO DE BOMBA CENTRIFUGA LR 38324 / MARCA WEG / POTENCIA DE 3 HP / 220 VOLTIOS. DE LA RED DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE SEDE CENTRAL (Av. Caracas # 54 - 38)	1	Unidad	$ 205.870	$ 205.870
16	40151513	DIAGNÓSTICO BOMBA SUMERGIBLE EYECTORA MARCA FLOWPRESS / MODELO SW 0.5T / 220V / POTENCIA 0.5 HP / FRECUENCIA 60 HZ. DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO HÍBRIDO PARA REÚSO DE AGUAS LLUVIAS Y RESIDUALES SEDE CAVRFFS (CALLE 64 # 128-10/50)	1	Unidad	$ 205.870	$ 205.870

17	20141501	DIAGNÓSTICO GENERAL DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO IMPLEMENTADO PARA MANEJO DE AGUAS CON CONTENIDO PATÓGENO DE LA ENFERMERÍA Y LA VETERINARÍA EN EL CAVRFFS	1	Unidad	$ 415.072	$ 415.072	
18	40151533	DIAGNÓSTICO DE BOMBA BARNES MODELO 20 15HCP 7,5 DE 2" DE DESCARGA, BOMBA NÚMERO 2 DE LA RED DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE PARQUE MIRADOR DE LOS NEVADOS (Carrera 86A # 145-50)	1	Unidad	$ 220.745	$ 220.745	
MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS - INCLUYE LAS VISITAS QUE SEAN NECESARIAS PARA CORREGIR LOS PROBLEMAS DE FUNCIONAMIENTO. SE INCLUYE EL RETIRO, TRASLADO A TALLER, REVISIÓN DEL EQUIPO, REPARACIONES, REPUESTOS Y MANO DE OBRA, TRASLADO A SEDE DE LA SDA, INSTALACIÓN DEL EQUIPO E INFORME DEL CORRECTIVO DONDE SE ESPECIFIQUE EL MANTENIMIETO CORRECTIVO REALIZADO.							
REF. ARTÍCULO	**CÓDIGO UNSPSC**	**DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO**	**CANTIDAD**	**PRESENTACION / UNIDAD DE MEDIDA**	**PRECIO UNITARIO**	**PRECIO TOTAL ESTIMADO**	
19	20172800	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y AUTOMATIZACIÓN DE TANQUE HIDROACUMULADOR DE 500 LITROS DE LA RED DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE SEDE CENTRAL (Av. Caracas # 54 - 38)	1	Unidad	$ 515.865	$ 515.865	
20	20172800	SUMINISTRO E INATALACIÓN DE MANÓMETRO DE 0 A 200 PSI CON GLISERINA DE LA BOMBA NÚMERO 2 DE LA RED DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE SEDE CENTRAL (Av. Caracas # 54 - 38)	1	Unidad	$ 114.478	$ 114.478	
21	20172800	CAMBIO DE RODAMIENTOS Y SELLO MECÁNICO DE LA BOMBA NÚMERO 1 DE 5HP DEL SISTEMA DE BOMBEO DE AGUA LLUVIA DE LA SEDE PRINCIPAL DE LA SDA (Av. Caracas # 54 - 38)	1	Unidad	$ 536.274	$ 536.274	
22	20172800	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VÁLVULA DE PIE EN 3" DE SUCCIÓN DE LA BOMBA NÚMERO 2 DE LA RED DE SUMINISTRO DE AGUAS LLUVIAS SEDE CENTRAL (Av. Caracas # 54 - 38)	1	Unidad	$ 1.064.039	$ 1.064.039	
23	20172800	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA EN ACERO INOXIDABLE PARA LA SUCCIÓN DE LA BOMBA NÚMERO 2 DE LA RED DE SUMINISTRO DE AGUAS LLUVIAS SEDE CENTRAL (Av. Caracas # 54 - 38)	1	Unidad	$ 1.078.438	$ 1.078.438	
24	20172800	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y AUTOMATIZACIÓN DE	1	Unidad	$ 237.405	$ 237.405	

			SIRENA DE EMERGECNIAS DE LA RED DE AGUAS RESIDUALES SEDE CENTRAL (Av. Caracas # 54 - 38)				
	25	20172800	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y AUTOMATIZACIÓN DE CONTACTOR EN EL TABLERO DE CONTROL DE LA RED DE AGUAS RESIDUALES SEDE CENTRAL (Av. Caracas # 54 - 38)	1	Unidad	$ 379.908	$ 379.908
	26	20172800	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLEADO ELÉCTRICO ENCAUCHETADO 2X16 AWG CORTOCIRCUIDATO DE FLOTADOR ELÉCTRICO DE LA RED DE AGUAS RESIDUALES SEDE CENTRAL (Av. Caracas # 54 - 38)	5	METROS	$ 102.638	$ 513.190
	27	20172800	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y AUTOMATIZACIÓN DE TANQUE HIDROACUMULADOR DE 300 LITROS DE LA RED DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE SEDE CAVRFFS (CALLE 64 # 128-10/50)	1	Unidad	$ 3.561.075	$ 3.561.075
	28	20172800	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y AUTOMATIZACIÓN DE TABLERO DE CONTROL CON CERTIFICACIÓN RETIE PARA ARRANQUE DE TRES MOTOBOMBAS CON ALTERNACIÓN LÓGICA 220V 12 AMPERIOS (INCLUYE TOTALIZADOR TRIPOLAR DE 30 AMPERIOS, SIRENA DE EMERGENCIAS, ARRANCADORES, CONTACTORES, CABLEADO, DUCTERÍA Y TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA AUTOMATIZACIÓN DE LA RED DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE SEDE CAVRFFS (CALLE 64 # 128-10/50)	1	Unidad	$ 5.056.072	$ 5.056.072
	29	20172800	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y AUTOMATIZACIÓN DE TABLERO DE CONTROL CON CERTIFICACIÓN RETIE PARA ARRANQUE DE DOS MOTOBOMBAS EYECTORAS DE 6AMPERIOS A 220V Y UNA BOMBA DE RECIRCULACIÓN DE 9 AMPERIOS A 220V (SELEOIDE, SIRENA DE EMERGENCIAS, ARRANCADORES,	1	Unidad	$ 4.670.750	$ 4.670.750

			CONTACTORES, CABLEADO, DUCTERÍA Y TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA AUTOMATIZACIÓN DEL SISTEMA COMPLEMENTARIO PARA RECIRCULACIÓN DEL AGUA LLUVIA Y RESIDUAL TRATADA SEDE CAVRFFS (CALLE 64 # 128-10/50)				
	30	20172800	ESTUDIO DE CARGAS CALCULADAS DE LA ACOMETIDA ELÉCTRICA TRIFÁSICA PARA LA ADECUACIÓN DE LAS HIDROLAVADORAS AL SISTEMA ELÉCTRICO CONFORME A LA NTC2050 Y RETIE DE LA SEDE CAVRFFS) (CALLE 64 # 128-10/50)	1	Unidad	$ 3.236.800	$ 3.236.800
	31	20172800	RETIRO DE BOMBA CENTRÍFUGA MARCA BARNES / POTENCIA DE 2 HP / REFERENCIA 1E0508 / MODELO AP3-EE 1.5 20-1-301 / 220 VOLTIOS, SECADO, RESTAURACIÓN DEL AISLAMIENTO, CAMBIO DE RODAMIENTOS, SELLO MECANICO E INSTALACIÓN DE BOMBA DE LA RED DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE SEDE CAVRFFS (CALLE 64 # 128-10/50)	2	Unidad	$ 1.044.225	$ 2.088.450
	32	20172800	RETIRO DE BOMBA CENTRÍFUGA MARCA BARNES / POTENCIA DE 2 HP / REFERENCIA 1E0508 / MODELO AP3-EE 1.5 20-1-301 / 220 VOLTIOS, SECADO, RESTAURACIÓN DEL AISLAMIENTO, CAMBIO DE RODAMIENTOS, SELLO MECANICO E INSTALACIÓN DE BOMBA DEL SISTEMA COMPLEMENTARIO PARA RECIRCULACIÓN DEL AGUA LLUVIA Y RESIDUAL TRATADA SEDE CAVRFFS (CALLE 64 # 128-10/50)	3	Unidad	$ 1.073.975	$ 3.221.925
	33	20172800	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PRESOSTATO DE 20 A 40 PSI DE LA RED DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE SEDE CAVRFFS (CALLE 64 # 128-10/50)	3	Unidad	$ 251.507	$ 754.521
	34	20172800	SUMINISTRO E INATALACIÓN DE MANÓMETRO DE 0 A 200 PSI CON GLISERINA DE LA RED DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE SEDE CAVRFFS (CALLE 64 # 128-10/50)	1	Unidad	$ 111.503	$ 111.503

35	20172800	SUMINISTRO E INSTALACION DE TABLERO ELECTRICO PARA DOS MOTOBOMBAS SUMERGIBLES DE 1 HP CON ALTERNANCIA, ARRANCADORES DIRECTOS Y PROTECIONES TERMICAS – CON CERTIFICACIÓN RETIE RED DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE PARQUE MIRADOR JUAN REY - ENTRE NUBES - Carrera 11C ESTE 72A SUR - Antigua vía al llano (Av carrera 15 ESTE) (LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL)	1	Unidad	$ 4.904.585	$ 4.904.585	
LAVADO Y DESINFECCION DE TANQUES DE AGUA POTABLE (INCLUYEN ANÁLISIS DE POTABILIDAD DEL AGUA)							
REF. ARTÍCULO	**CÓDIGO UNSPSC**	**DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO**	**CANTIDAD**	**PRESENTACION / UNIDAD DE MEDIDA**	**PRECIO UNITARIO**	**PRECIO TOTAL ESTIMADO**	
36	24111810	TANQUE DE AGUA POTABLE SUBTERRANEO DE 110 M3 x 1 UNIDAD - SEDE PRINCIPAL DE LA ENTIDAD (AV. CARACAS # 54-38)	2	Número de lavados	$ 1.102.238	$ 2.204.476	
37	24111810	TANQUE DE AGUA POTABLE SUBTERRANEO DE 50 M3 x 1 UNIDAD - PARQUE MIRADOR DE LOS NEVADOS (Carrera 86A n.° 145-50)	2	Número de lavados	$ 906.185	$ 1.812.370	
38	24111810	TANQUE DE AGUA POTABLE SUBTERRANEO DE 43 M3 x 1 UNIDAD - SEDE CAVRFFS (CALLE 64 N° 128-10)	2	Número de lavados	$ 867.510	$ 1.735.020	
39	24111810	TANQUE DE AGUA POTABLE PLASTICO DE 2000 LTS x 1 UNIDAD - Parque Entre Nubes	2	Número de lavados	$ 542.938	$ 1.085.876	
40	24111810	TANQUE DE AGUA POTABLE PLASTICO DE 1000 LTS x 3 UNIDADES - Parque Entre Nubes	6	Número de lavados	$ 407.575	$ 2.445.450	
41	24111810	TANQUE DE AGUA POTABLE SUBTERRANEO DE 21 M3 x 1 UNIDAD - PARQUE JUAN REY	2	Número de lavados	$ 672.945	$ 1.345.890	
42	24111810	TANQUE DE AGUA POTABLE PLASTICO DE 1000 LTS x 2 UNIDADES - Parque Humedal Santa María del Lago	4	Número de lavados	$ 376.338	$ 1.505.352	
LAVADO DE TANQUES DE AGUAS LLUVIAS Y/O TRATADAS							
REF. ARTÍCULO	**CÓDIGO UNSPSC**	**DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO**	**CANTIDAD**	**PRESENTACION / UNIDAD DE MEDIDA**	**PRECIO UNITARIO**	**PRECIO TOTAL ESTIMADO**	
43	24111810	TANQUE DE AGUAS LLUVIAS SUBTERRANEO DE 63 M3 x 1 UNIDAD - SEDE PRINCIPAL DE LA ENTIDAD (AV. CARACAS # 54-38)	2	Número de lavados	$ 1.076.058	$ 2.152.116	
44	24111810	TANQUE DE AGUA TRATADA Y RECIRCULADA DE 43 M3 x	2	Número de lavados	$ 931.175	$ 1.862.350	

		1 UNIDAD - SEDE CAVRFFS (CALLE 64 N° 128-10)				
45	24111810	TANQUE DE AGUA LLUVIA EN CONCRETO DE 50 M3 x 1 UNIDAD - PARQUE MIRADOR DE LOS NEVADOS (Carrera 86A n.° 145-50)	2	Número de lavados	$ 943.075	$ 1.886.150
46	24111810	TANQUE DE AGUAS LLUVIAS SUBTERRANEO DE 10 M3 x 3 UNIDADES - PARQUE JUAN REY	6	Número de lavados	$ 542.938	$ 3.257.628

DRENAJE MEDIANTE EQUIPO VACTOR (Con manguera y equipos para succión hasta 80 metros) Y LAVADO DE TANQUES DE AGUAS RESIDUALES

REF. ARTÍCULO	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	CANTIDAD	PRESENTACION / UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL ESTIMADO
47	47101531	TANQUE AGUA RESIDUAL - SUBTERRANEO DE 25 M3 x 1 UNIDAD - SEDE PRINCIPAL DE LA ENTIDAD (AV. CARACAS # 54-38)	2	Número de lavados	$ 6.574.750	$ 13.149.500
48	47101531	TANQUE DE CRIBADO AGUA RESIDUAL – SUBTERRANEO DE 9 M3 x 1 UNIDAD - SEDE CAVRFFS (CALLE 64 N° 128-10)	2	Número de lavados	$ 5.889.340	$ 11.778.680

LAVADO Y SONDEO DE TANQUES DE AGUAS RESIDUALES

REF. ARTÍCULO	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	CANTIDAD	PRESENTACION / UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL ESTIMADO
49	47101531	TANQUE DE ESTABILIZACIÓN AGUA RESIDUAL – PLÁSTICO DE 2.000 L x 1 UNIDAD - SEDE CAVRFFS (CALLE 64 N° 128-10)	2	Número de lavados	$ 495.338	$ 990.676

PREGUNDA 02 – BOLSA DE REPUESTOS El valor ofertado en el presente numeral no será objeto de evaluación, en todo caso el proponente deberá diligenciar **CINCO MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($5.514.695) SO PENA DE RECHAZO**.

NOTA 01: El valor diligenciado correspondientes al presupuesto determinado para bolsa de repuestos y mano de obra por concepto de los mantenimientos correctivos requeridos e imprevistos a monto agotable.

REF. ARTÍCULO	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL ESTIMADO
01		Bolsa de repuestos	1	Unidad	$5.514.695	$5.514.695

El VALOR TOTAL DEL CONTRATO corresponderá a la suma del valor ofertado por el adjudicatario por concepto del MANTENIMIENTO PREVENTIVO, más el presupuesto estimado por la entidad para el MANTENIMIENTO CORRECTIVO.

La evaluación económica se realizará teniendo en cuenta únicamente las propuestas hábiles con base en el siguiente procedimiento:

El puntaje máximo SESENTA (60) puntos a asignar en la evaluación del precio se determinará a partir de las ofertas presentadas así:

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

"(…) Para la determinación del método a utilizar se tomarán los primeros dos decimales de la Tasa representativa del mercado (TRM) vigente según el Banco de la República de Colombia (http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm#trm), que rija el día hábil siguiente a la fecha prevista para el cierre para la recepción de propuestas; en caso de Adenda, la fecha de la TRM se desplazará en función de la fecha de cierre definitiva. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación

.

Rango (inclusive)	*Número*	*Método*
De 0.00 a 0.24	*1*	*Media aritmética*
De 0.25 a 0.49	*2*	*Media aritmética alta*
De 0.50 a 0.74	*3*	*Media geométrica con presupuesto oficial*
De 0.75 a 0.99	*4*	*Menor valor*

1. MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.
x_i = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$ = *Media aritmética.*
V_i = *Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales*
i = *Número de oferta.*

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

2. MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max+}\bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_{max} = *Valor total sin decimales de la oferta más alta*
$\bar{X}$ = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \text{ x } (1 - (\frac{X_A - V_i}{X_A})) \text{ para valores me} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \text{ x } (1 - 2\,(\frac{\lvert X_A - V_i \rvert}{X_A})) \text{ para valores} \end{cases}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

3. MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	*Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)*
1 – 3	*1*
4 – 6	*2*
7 – 9	*3*
10 – 12	*4*
13 – 15	*5*
. . .	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.
Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} *= Media geométrica con presupuesto oficial.*
nv *= Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*
n *= Número de Ofertas válidas.*
PO *= Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.*
P_i *= Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.*

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores me} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|G_{PO} - V_i\right|}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} *= Media geométrica con presupuesto oficial.*
V_i *= Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

4. MENOR VALOR

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método [nombre de la Entidad Estatal] procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \dfrac{[Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje] \times (V_{MIN})}{V_i} \end{cases}$$

Donde,

V_{MIN}*=Menor valor de las Ofertas válidas.*
V_i *= Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

En el momento de la evaluación de las ofertas económicas, se revisará y determinara si existen errores u omisiones en los precios de estas, caso en el cual la SDA verificara las operaciones aritméticas de los componentes de los valores, y en caso de presentarse algún error, se procederá a su corrección y para efectos de la adjudicación se tendrá en cuenta el valor corregido.

Se verificarán aritméticamente las ofertas, en donde todos los resultados de las operaciones en las que se incurra para determinar el valor total de la oferta serán aproximados por exceso o por defecto al entero más cercano.
Nota: Para el método seleccionado se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje. (…)

2. FACTOR CALIDAD: (HASTA 29,5 PUNTOS)

Señale aquí los requisitos técnicos que la Entidad tendrá en cuenta para otorgar puntaje, tenga en cuenta para establecer los factores aquí establecidos lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 Decreto Nacional 1082 de 2015, el proponente que presente el ofrecimiento más favorable a la Entidad, en términos de calidad un máximo de **VEINTINUEVE COMA CINCO (29,5) PUNTOS** de calificación por este concepto. Entendiéndose como más favorable, las condiciones técnicas adicionales que para la entidad representan ventajas de calidad o de funcionamiento.

Los ofrecimientos que conciernen a este punto harán parte de la minuta del contrato, de acuerdo con lo ofrecido por el proponente seleccionado y será objeto de verificación en sitio por parte de la supervisión.

Los costos de los ofrecimientos adicionales deberán correr por cuenta del contratista, sin que ello genere costos adicionales para la entidad y deberán ser entregados dentro del término de ejecución contractual, previa verificación de cumplimiento por parte del supervisor.

En caso de no presentar documentación para los criterios de ponderación el puntaje a otorgar será de cero (0) puntos.

Se otorgará un total máximo de **VEINTINUEVE COMA CINCO (29,5) PUNTOS** al oferente que presente y cumpla con la siguiente ponderación y se comprometa mediante una carta firmada por el representante legal a suministrar sin costo alguno para la entidad los siguientes elementos ya que por el uso continuo presentan un deterioro constante.

	ASPECTOS PARA EVALUAR	CALIFICACIÓN
	ELEMENTOS DE CALIDAD	**HASTA 29,5 PUNTOS**
(i)	El proponente que ofrezca de manera adicional los siguientes elementos sin costo adicional para la entidad: Propuesta técnica de mejoramiento para las tuberías de succión de los sistemas de bombeo de la sede principal de	15 PUNTOS

	la Secretaría Distrital de Ambiente, discriminando cantidades, materiales y especificaciones.	
(ii)	El proponente que ofrezca los siguientes elementos para la entidad: Realizar dos (02) charlas técnicas de no menos de 2 horas de duración (cada una) al personal de mantenimiento de la secretaría distrital de ambiente encargados de realizar las inspecciones y comprobaciones permanentes y semanales de los sistemas hidrosanitarios y de lavado, determinando los protocolos de inspección que permitan identificar fallos, roturas, corrosión, fugas y demás anomalías en el funcionamiento de los sistemas y equipos.	14,5 PUNTOS
	PUNTAJE TOTAL	**29,5 PUNTOS**
Nota: Los elementos que ofrezca el oferente deben ser sin costo adicional para la entidad.		

NOTA 01: El proponente que desee acreditar el cumplimiento de requisitos ponderables deberá diligenciar el FORMATO "CARTA DE COMPROMISO PONDERACIÓN DE CALIDAD TÉCNICA", previsto para este numeral.
NOTA 02: El proponente que acredite el cumplimiento de requisitos ponderables y resulte ser adjudicatario en el presente proceso contractual, deberá suministrar los ítems ofrecidos en el presente numeral, dentro de los 60 días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio**.**

3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: (HASTA 10 PUNTOS)

Para dar cumplimiento a lo previsto en el parágrafo del artículo 2º de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto Nacional 019 de 2012, y lo dispuesto en el Decreto Nacional 1082 de 2015, se otorgarán incentivos a la contratación pública para los bienes y servicios nacionales.

Así mismo debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 51 del Decreto 019 de 2012, que dice:

"Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos servicios originarios de los países con que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. (…)".

En ese sentido y en virtud del principio de reciprocidad se deberá tener en cuenta la nacionalidad del proponente extranjero para verificar si aplican los criterios de reciprocidad que lo hacen gozar de los mismos beneficios que poseen los proponentes colombianos.

Se otorgará el puntaje de acuerdo a lo siguiente: 10 puntos, si los servicios son considerados SERVICIOS NACIONALES de conformidad con la definición contenida en el Artículo 2.2.1.1.1.3.1. Definiciones Decreto Nacional 1082 de 2015, que establece: "Servicios Nacionales son los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana".

El mismo puntaje se otorgará a los proponentes (personas naturales o jurídicas) que acrediten los beneficios de reciprocidad o de trato nacional en virtud de tratado internacional aplicable. 5 puntos, si los servicios NO son considerados SERVICIOS NACIONALES o el proponente NO puede

acreditar los beneficios de reciprocidad o de trato nacional en virtud de tratado internacional aplicable."

FACTOR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10) puntos: En los términos de la Ley 816 del 7 de julio de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública", el Decreto 680 de 2021 y el Decreto Nacional 1082 de 2015, la ANT asignará un puntaje máximo de diez (10) puntos, de acuerdo con lo manifestado por el proponente en las siguientes condiciones:	
CONDICIÓN	**PUNTAJE**
Se dará tratamiento de bienes y servicios inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales - RPBN. Son servicios nacionales aquellos prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas en Colombia de conformidad con la legislación vigente o (ii) los bienes y servicios de otros Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al proceso de Contratación o (iii) a los bienes y servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad o (iv) a los servicios de la Comunidad Andina de Naciones – CAN.	10 PUNTOS
Así mismo, se otorgará el puntaje al proponente que se comprometa a vincular el 100% de empleados colombianos, del personal necesario para el cumplimiento del contrato	
Promoción de la incorporación de componente nacional en bienes y servicios extranjeros mediante la incorporación de componente colombiano en bienes extranjeros. La incorporación de servicios es realizada mediante la vinculación de personas naturales o jurídicas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos	5 PUNTOS
Bienes y servicios extranjeros que NO realicen la vinculación de personas naturales o jurídicas de origen nacional que presten servicios profesionales, técnicos u operativos	0 PUNTOS

Este aspecto se acreditará de la siguiente manera: Si el proponente es persona natural colombiana acreditará esta condición mediante la presentación de su cédula de ciudadanía. Si es persona natural extranjera pero residente en Colombia, acreditará esta condición mediante la presentación de su visa de residente.

Si es persona natural extranjera, pero pretende los beneficios de reciprocidad, acreditará esta condición mediante la presentación de su pasaporte. Si el proponente es persona jurídica colombiana acreditará su condición mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, con el cual acredite que la empresa se encuentra constituida bajo las leyes colombianas.

Si es persona jurídica extranjera, pero pretende los beneficios de reciprocidad, acreditará su condición mediante la presentación del documento respectivo que acredite de constitución de la persona jurídica. Para efectos de evaluar este punto y conceder a las personas extranjeras el trato nacional por reciprocidad, la entidad tendrá en cuenta las certificaciones que en ese sentido ha expedido el Ministerio de Relaciones Exteriores y las cuales se encuentran publicadas en el portal de Colombia compra eficiente.

	4.CRITERIOS ADICIONALES DE PONDERACIÓN PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES, Y MIPYMES (DECRETO NACIONAL 1860 DE 2021) LA SECRETARIA, en cumplimiento del artículo 3 del Decreto Nacional 1860 de 2021, donde se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.15 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Nacional 1082 de 2015; con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres otorgara un puntaje adicional de cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto nacional 1082 de 2015. Tratándose de proponentes plurales, los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto Nacional 1082 de 2015, y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Así mismo LA SECRETARIA, conforme del artículo 3 del Decreto Nacional 1860 de 2021, donde se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto nacional 1082 de 2015, y con la finalidad de beneficiar a las Mipyme teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, otorgara un puntaje adicional de cero puntos veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos. Tratándose de proponentes plurales, los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MIPYME y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Para la acreditación de esta condición se deberá tener en cuenta lo señalado en el Decreto Nacional 1860 de 2021.

6. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo estipulado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Nacional 1082 de 2015, LA SECRETARIA debe realizar la estimación, tipificación y asignación de los riesgos que se puedan presentar durante la ejecución del contrato.

Los riesgos contemplados que impactan la ejecución del contrato se encuentran relacionados en la MATRIZ DE RIESGOS (Ver anexo Matriz de Riesgos).

7. GARANTÍAS DERIVADAS DEL OFRECIMIENTO DEL CONTRATO

En cumplimiento de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas concordantes, el CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de **BOGOTÁ D.C - SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE, NIT 899.999.061 - 9**, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto Nacional 1082 de 2015, que cubran los siguientes riesgos:

Elegir las garantías que apliquen para el proceso adelantado:

1.1. Cumplimiento
Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una duración igual al plazo de ejecución de este y 6 meses más o el tiempo fijado para la liquidación.

1.2. Pago de salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales
Por una cuantía igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y una duración igual al plazo de ejecución y 3 años más.

1.3. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados
Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una duración igual al plazo de ejecución de este y 6 meses más o el tiempo fijado para la liquidación.

1.4. Calidad del Servicio
Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una duración igual al plazo de ejecución de este y 6 meses más o el tiempo fijado para la liquidación.

1.5. Responsabilidad civil extracontractual.
Por un valor no inferior a 200 SMMLV y una duración igual al plazo de ejecución del contrato.

NOTA 1. CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTIAS: EL CONTRATISTA deberá constituir la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

NOTA 2. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de las garantías antes mencionadas, cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la SECRETARIA. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor y/o la vigencia de las garantías otorgadas.

NOTA 3. VIGENCIA DE LAS GARANTIAS: En todo caso el contratista deberá mantener vigentes las garantías hasta la liquidación del contrato.

NOTA 4: En virtud de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y a lo previsto en el artículo 1060 del Código de Comercio referente al mantenimiento del estado del riesgo y notificación de cambios. EL CONTRATISTA deberá notificar a la aseguradora las circunstancias no previsibles que den lugar a la modificación cobertura del riesgo. La notificación de la modificación del riesgo, así como la respuesta que otorgue la aseguradora deberá ser allegada a través de la Plataforma SECOP II así como los documentos anexos correspondientes.

NOTA 5: Si resultare como contratista, un CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes y deberá estar firmada por el representante.

NOTA 6: El contratista deberá cargar la garantía única debidamente firmada y acompañada de sus condiciones generales, en la plataforma SECOP II.

8. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el/la **DIRECTOR (A) DE GESTIÓN CORPORATIVA**, o la persona designada para tal fin por el ordenador del gasto.

EL supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación vigente de la SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE y está obligado a vigilar permanentemente la ejecución del objeto contratado. Deberá realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En ningún caso el supervisor o interventor del contrato podrá delegar sus actividades en un tercero.

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Subdirección contractual.

9. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los **CUATRO (4) MESES** siguientes a su terminación.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la SDA, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la SDA tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los DOS (2) MESES siguientes, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

10. INDICACIÓN DE PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO ACUERDO COMERCIAL (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto Nacional 1082 de 2015)

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015: "Cronograma del proceso de contratación. Cuando el proceso de contratación está sometido a uno o varios Acuerdos Comerciales, la Entidad Estatal debe elaborar el cronograma de acuerdo con los plazos previstos en dichos Acuerdos Comerciales".

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdo Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, a continuación, se relaciona el análisis para el presente proceso:

ACUERDO COMERCIAL		VIGENTE	ENTIDAD ESTATAL ESTA CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL (SI/NO)	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION (SI / NO	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR ACUERDO COMERCIAL (SI / NO)
Alianza Pacifico	Chile	SI	SI	Bienes y servicios a partir de: 200.000 DEG Servicios de construcción a partir: 5.000.000 DEG	Ninguna	NO
	México		NO		Ninguna	NO
	Perú		SI		Ninguna	NO
Canadá		SI	NO	No aplica	No aplica	No aplica
Chile		SI	SI	Bienes y servicios a partir de: 200.000 DEG Servicios de construcción a partir: 5.000.000 DEG	Ninguna	NO
Corea		SI	NO	No aplica	No aplica	No aplica
Costa Rica		SI	SI	Bienes y servicios a partir: US$ 498.000 Servicios de construcción a partir: US$ 7.008.000	Ninguna	NO
Estados Unidos		SI	NO	No aplica	No aplica	No aplica
Estados AELC (Liechtenstein, Suiza, Noruega e Islandia)		SI	SI	Bienes y servicios a partir: 200.000 DEG Servicios de construcción a partir 5.000.000 DEG	Ninguna	NO
México		SI	NO	No aplica	No aplica	No aplica
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	Es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía	Ninguna	SI
	Guatemala		SI	Es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía	Ninguna	SI
	Honduras		NO	No aplica	No aplica	No aplica

Unión Europea	SI	SI	Bienes y servicios a partir de: 200.000 DEG Servicios de construcción a partir 5.000.000 DEG.	Ninguna	NO
ISRAEL	SI	SI	Bienes y servicios a partir de 250.000 DEG Servicios de construcción a partir 5.000.000 SDR.	Ninguna	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE	SI	SI	Bienes y servicios a partir de: 200.000 DEG Servicios de construcción a partir 5.000.000 DEG.	Ninguna	NO
Comunidad Andina	SI	SI	La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación	Ninguna	SI

11. DECRETO DISTRITAL No.332 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LA CONTRATACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL".

El Decreto Distrital 332 de 2020 persigue que las entidades del nivel central y descentralizado del Distrito Capital que están sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública incluyan en los estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales, como obligación del futuro contratista el vincular y mantener un mínimo de mujeres para ejecutar el contrato.

Sin perjuicio de lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 3° Modificado por el artículo 2 del Decreto Distrital 634 de 2023 "Se encuentran exceptuados de la aplicación de las medidas afirmativas previstas en este decreto, los procesos adelantados por acuerdo marco de precios, bolsa de productos, tienda virtual del Estado **y las tipologías contractuales para la adquisición de bienes y servicios que por su naturaleza no requieran de personal para la ejecución del contrato** y/o convenio, entre ellos arrendamiento de bienes inmuebles, compraventa, adquisición de bienes a través de la bolsa de productos, subastas a través de martillo, suministros, enajenación de bienes, comodatos, prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión".

Conforme a la naturaleza del objeto contractual se evidencia una baja participación femenina dentro del personal directo en la prestación de los servicios de mantenimiento a sistemas hidrosanitarios, especialmente en el perfil de técnico, en consecuencia, no aplicará esta acción afirmativa.

12. DIRECTIVA DISTRITAL No. 001 DE 2011 DEL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ D.C – MODIFICADO POR LA DIRECTIVA DISTRITAL No. 18 DE 2011 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

El objeto de la mencionada Directiva es promover la democratización de las oportunidades económicas en el Distrito Capital, y estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar; sin perjuicio de las demás acciones o actuaciones que se ejecuten por parte de las entidades y organismos distritales en atención a las poblaciones en mayor situación de pobreza y vulnerabilidad, en cumplimiento de sus funciones, la Constitución Política, la Ley, y las providencias judiciales.

En este sentido y con el fin de materializar el objeto de que trata la Directiva, la Entidad procede a señalar lo siguiente:

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación, siendo un contrato de prestación de servicios en donde existe una necesidad específica de formación especializada del personal en procesos de mantenimiento de sistemas hidrosanitarios, y luego de analizar la Directiva 001 de 2011, se evidencia que no aplica esta acción afirmativa, debido a la cantidad del personal mínimo requerido y la necesidad de especialización de este.

Lo anterior teniendo en cuenta que los colaboradores encargados de realizar las actividades de mantenimiento deben contar con cursos o estudios relacionados con mantenimiento de maquinaria, mantenimiento industrial, electromecánica, mecánica industrial, electricidad, electrónica, o afines.

13. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, ARTICULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación, siendo un contrato de prestación de servicios en donde existe una necesidad específica de formación especializada del personal en procesos de mantenimiento de sistemas hidrosanitarios y luego de analizar el Decreto 1860 de 2021, se evidencia que no aplica esta acción afirmativa.

Lo anterior teniendo en cuenta que los colaboradores encargados de realizar las actividades de mantenimiento deben contar con cursos o estudios relacionados con mantenimiento de maquinaria, mantenimiento industrial, electromecánica, mecánica industrial, electricidad, electrónica, o afines.

14. OTRAS POLÍTICAS Y/O LINEAMIENTOS DISTRITALES PARA LA INCLUSIÓN DE MEDIDAS AFIRMATIVAS EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN

No aplica ninguna otra medida afirmativa

En mi condición de gerente del proyecto No. 8007, denominado FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL BOGOTÁ D.C., certifico que la Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para el curso del proceso de selección.



KAREN ADRIANA DUARTE MAYORGA
DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA (E)

Proyectó: Herson Orlando Fuentes Villamizar – Contratista Dirección De Gestión Corporativa
Revisó: Jennifer Karina Vargas Moreno – Profesional Especializada Subdirección Contractual

	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Estudios previos selección abreviada de menor cuantía	
	Código: PA08-PR11-M7	Versión: 2

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Descripción de la modificación	No. Acto Administrativo y fecha
1	Adopción por mejoras del proceso	Radicado 2024IE133828 del 26 de junio del 2024
2	Se actualizó: (1) Obligaciones generales (2) Obligaciones de la SDA - se incluyeron (3) Cláusulas Ambientales (se incluyeron conforme a las mesas de trabajo adelantadas con el grupo PIGA de la entidad).	Radicado 2025IE42046 del 24 de febrero de 2025

RESPONSABLES DE ELABORAR O ACTUALIZAR

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Nombre: Jennifer Karina Vargas Moreno Cargo: Profesional Especializada Fecha: 14 de febrero de 2025	Nombre: Karen Adriana Duarte Mayorga Cargo: Subdirectora Contractual Fecha: 21 de febrero de 2025	Nombre: Claudia Patricia Galvis Sánchez Cargo: Subsecretaria General Fecha: 24 de febrero de 2025